

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno
Dirección y Administración | SALTA, Viernes 12 de Febrero de 1943. | AÑO XXXIV N.º 1989.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 5322. Salta, Enero 22 de 1943 al N.º 5392. Salta, Febrero 2 de 1943 2 al 31

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 6918. Salta, Enero 15 de 1943 al N.º 6942. Salta, Enero 20 de 1943 32 al 40

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

N.º 5322-G.—

Salta, Enero 22 de 1943.

Expediente N.º 130-letra E|943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 12 del corriente, cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovaletti. — S|D. —

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer y con cargo a "Fondo. Explotación Radio L. V. 9", el pago de la suma de \$ 113.— (CIENTO TRECE PESOS M| NACIONAL DE C|LEGAL), a favor del señor Augusto G. Carrón, de esta Ciudad.

"El importe de las facturas presentadas al cobro, corresponden a reparación y ampliación de las instalaciones de cañerías para refrigeración del grupo electrógeno de la Planta Transmisora que provee energía eléctrica al equipo transmisor de "L. V. 9"; gasto que esta Dirección se vió en la necesidad de efectuar como consecuencia de que el pozo que se tenía en servicio, estaba completamente agotado y el agua que transportaba en tanques la Municipalidad de esta Capital; que debía ser evolucionada mediante el sistema refrigerante proyectada por el suscrito, y de no haber tomado esta medida, nos hubiera obligado a suspender el funcionamiento del motor que alimenta las máquinas.

"Como se trata señor Ministro de una obra que reclamaba suma urgencia, por los puntos expresados, permítome rogar a V. S. la autorización respectiva, para su liquidación y pago.

"Agradeciéndole anticipadamente un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdívieso**, Director de L. V. 9".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese a favor del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don **MARIO VALDIVIESO**, la suma de CIENTO TRECE PESOS m|n (113.— m|n.), a objeto de proceder a la cancelación de las facturas que corren agregadas a fojas

2 y 3 del expediente de numeración y letra arriba indicado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse a la cuenta RADIO L. V. 9.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5323-G.—

Salta, Enero 22 de 1943.

Atento al personal que se encuentra actualmente en uso de licencia en el Registro Inmobiliario, y siendo necesario reforzar el servicio en dicha repartición,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase, a la señorita **MARIA CORINA VALDES**, con carácter de interino, Escribiente de 2.ª categoría del Registro Inmobiliario, por el término de treinta (30) días y con una remuneración de CIENTO CINCUENTA PESOS m|n. (\$ 150.— m|n.), debiéndose imputar dicho gasto a la partida "EVENTUALES", de la Ley de Presupuesto vigente — EERCICIO 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5324-G.—

Salta, Enero 22 de 1943.

Expediente N.º 5053-letra E|942.

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 30 de diciembre cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti — S|D. —

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer se autorice el gasto de la suma de \$ 720.45 (SETECIENTOS VEINTE PESOS C|45|100 M|N. DE C|LEGAL) importe de las facturas adjuntas, de la casa RCA Ví-

tor Argentina" S. A. de la Capital Federal, que corresponde a los discos adquiridos por el suscrito en ocasión de encontrarme en Buenos Aires.

"Debo dejar constancia que la casa "RCA Víctor Argentina S. A." ha acordado para esta compra el descuento máximo de un cuarenta por ciento (40 %) sobre el precio de lista, como se comprueba de la verificación del importe facturado con los precios del catálogo.

"Como informara a V. S. en mi nota de fecha 16 de mayo último, la mencionada compra me fué aconsejada por el técnico de Radiocomunicaciones de la Nación destacado gentilmente al efecto, constituyendo en la totalidad grabaciones extranjeras difíciles de conseguir por la ausencia actual de importación y que considero sumamente necesarias para enriquecer la discoteca de esta Emisora, por tratarse de obras completas y páginas de música selecta de los compositores y ejecutantes de más prestigios en el mundo.

"A los fines de facilitar la reorganización de la contabilidad de esta Emisora, permítome rogar su liquidación y pago, pudiéndose deducir del importe total el correspondiente al sellado de ley.

"Agradeciendo un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 16 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" don **MARIO VALDIVIESO**, la suma de SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 45|100 (\$ 720.45 m|n), a objeto de proceder a la cancelación de las facturas que corren agregadas de fojas 3 a 8 del expediente de letra y numeración arriba citado y por el concepto expresado en la nota que precedentemente se ha transcripto.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse a la cuenta RADIO L. V. 9.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5325-G.—

Salta, Enero 22 de 1943.

Expediente N.º 62-letra P|943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva facturas por \$ 284.83 y \$ 318.35, presentados por el señor Miguel Fléming, en concepto de pastaje suministrado al ganado caballar, que presta servicios en dicha reparación, durante los meses de Enero a Setiembre del año pndo; y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 18 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor MIGUEL FLEMING la suma de SEISCIENTOS TRES PESOS CON 18|100 m|n. (\$ 603.18), en cancelación de las facturas que corren agregadas a fojas 2 y 14 del expediente de numeración y letra arriba indicados, y por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 3-Item 18- Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente al día 31 de Diciembre de 1942.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5326-G.—

Salta, Enero 23 de 1943.

Expediente N.º 91-letra D|943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 7 del mes en curso, cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D. —

Ref.: **DECRETO 27|11|41 - EXP. 3343.**

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, adjuntándole carta presentada por el señor Antonio R. Según por la que solicita devolución del depósito de garantía de \$ 200.— m|n: efectuado con motivo del decreto del rubro.

"Habiendo cumplimentado la entrega de harina de conformidad estima esta Dirección, salvo mejor opinión de S. S., se proceda a la devolución solicitada.

"Saludo al señor Ministro con toda conside-

ración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 20 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor **ANTONIO R. SEGON**, la suma de **DOSCIENTOS PESOS m/n.** (\$ 200.— m/n.), en concepto de devolución de depósito en garantía; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta **DEPOSITOS EN GARANTIA.**

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5327-G.—

Salta, Enero 23 de 1943.

Expediente N.º 132-letra E|943.

Vista la factura presentada al cobro por la Florería Echenique por la suma de \$ 50.—, en concepto de provisión de una palma de flores que fué depositada en el monumento al General San Martín en ocasión del homenaje que se le tributó el día 17 de Agosto de 1942; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la señora **LIA ROSA ECHENIQUE DE FLORES MARTIN**, la suma de **CINCUENTA PESOS m/n.** (\$ 50.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 1 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5- Ítem 5- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5328-G.—

Salta, Enero 23 de 1943.

Habiendo terminado su período legal de funciones el señor Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de El Tala; en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ**, Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de "EL TALA" por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5329-G.—

Salta, Enero 23 de 1943.

Expediente N.º 20-letra R|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Enero en curso y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno el 21 del corriente; y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense, con anterioridad al día 1.º de Enero en curso, treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, como lo atestigua con el certificado médico que adjunta, a la señorita **MARIA MERCEDES MONDADA OTAROLA** empleada del Registro Inmobiliario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5330-G.—

Salta, Enero 23 de 1943.

Expediente N.º 4399-letra C|942.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— presenta factura de \$ 125.15, en concepto de conferencias telefónicas realizadas desde los aparatos instalados en la sede del Poder Ejecutivo, durante el período del día 10 de Setiembre al día 10 de Octubre de 1942, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 11 de Enero en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 15|100 m/n. (\$ 125.15 m/n.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la COMPANÍA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —DISTRITO SALTA—, por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5- Item 7- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al día 31 de Diciembre de 1942 con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5331-G.—

Salta, Enero 25 de 1943.

Expediente N.º 226-letra C|943.

Vista la siguiente nota N.º 2 de fecha 21 de Enero en curso, de la Contaduría General de la Provincia, cuyo texto se transcribe:

A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D. —

Se ha desglosado del expediente 165|E|943. los siguientes comprobantes de pago por un total de \$ 293.30, valor que la Red Azul y Blanca ha deducido de su remesa de \$ 3.521.80 efectuada mediante Ley N.º 604623 a o|del Banco de la Nación Argentina, según constancia en aquel expediente y que ha contabilizado en notas de ingreso N.º 7318 y 7319.

Correspondería dictarse decreto autorizando el gasto de \$ 293.30 que por los conceptos

que seguidamente se expresan, deben ser imputados a la cuenta Radio L. V. 9 a saber:

Nota débito N.º 1

Pago comisión giros remesa fondos \$ 8.30

Nota débito N.º 2

Pago arancel COMAR por
Abril de 1942 \$ 60.—
Pago arancel COMAR por
Noviembre de 1942 " 60.—
Pago arancel SADAIC por
Noviembre de 1942 " 100.— \$ 220.—

Nota débito N.º 3

Pago arancel SADAIC por
Diciembre de 1942 \$ 65.—

Total de gastos \$ 293.30

La respectiva orden de pago a expedirse, deberá contener la leyenda de "Para Compensar", por cuyo valor se acreditara a cuenta de las audiciones que detalladamente figuran en la "Liquidación Publicidad Local", que corre a fs. 5 del ya citado expediente.

"Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. (Fdo.): **Rafael Del Carlo**, Contador General.

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS con TREINTA CENTAVOS, moneda nacional (\$ 293.30) por los conceptos expresados en la comunicación pre-insérta de Contaduría General, con imputación a la Cuenta "Radio L. V. 9"; debiendo la orden de pago a expedirse contener la leyenda de "PARA COMPENSAR", a los efectos determinados en el penúltimo apartado de la susodicha comunicación.

Art. 2.º — Tómese debida razón por la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a los fines consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5332-G.—

Salta, Enero 25 de 1943.

Expediente N.º 147-letra A|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con

fecha 22 de Enero en curso y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense, con anterioridad al día 15 de Enero en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, como lo comprueba con el certificado médico que adjunta, al señor RAMON ARIAS CORNEJO, escribiente de 2.ª adscripto a la Secretaría Privada del Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5333-G.—

Salta, Enero 25 de 1943.

Expediente N.º 125-letra P|943.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 de Enero en curso, y encontrándose el funcionario recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo al señor Comisario Relevante adscripto a la Sección Primera, don Gilberto Cabral, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5334-G.—

Salta, 25 de 1943.

Expediente N.º 35-letra P|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General

con fecha 21 de Enero en curso y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta, a don ANTONIO F. GUAYMAS, empleado de Jefatura de Policía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5335-G.—

Salta, Enero 25 de 1943.

Expediente N.º 3945-letra D|942.

Vista la providencia de fecha 31 de Enero en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria que dice:

"A los fines de la liquidación y orden de pago, remito a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la siguiente nota de cargo:

"MINISTERIO DE GOBIERNO

"Nota de cargo N.º 759. — 1 cruz

de madera \$ $\frac{1}{100}$ 126.06 trabajo que fuera entregado en el mes de octubre ppdo. s|remito N.º 2627, adjunto. Dicho valor se cargará a Reintegro.

"Sirva la presente providencia de atenta nota de estilo. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y visto lo informado por Contaduría General con fecha 20 de Enero en curso que dice en su parte pertinente lo que sigue:

"Por resolución de fecha 21 de Diciembre ppdo., se aprobó el presupuesto N.º 393 por una cruz de madera, pero no se ha autorizado el gasto.

"De consiguiente, y a mérito de los comprobantes que se acompañan, correspondería se autorizara el gasto de \$ 126.06 que demanda la nota de cargo N.º 759 que eleva la Cárcel Penitenciaria".

Por tanto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA

CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de CIENTO VEINTISEIS PESOS CON 06|100 m|n., (\$ 126.06) en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregado a fs. 9 del expediente señalado al márgen.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el artículo anterior se liquidará con imputación al Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Octubre de 1942.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5336-G.—

Salta, Enero 25 de 1943.

Expediente N.o 4766-letra C|942.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— eleva factura de \$ 245.60, en concepto de conferencias realizadas por los aparatos instalados en la sede del Poder Ejecutivo, durante el período del 11 de Octubre al 10 de Noviembre del año ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 60|100 m|n. (\$ 245.60 m|n.), suma que deberá liquidarse a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Distrito Salta—, por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5- Item 7- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5337-G.—

Salta, Enero 25 de 1943.

Expediente N.o 4744-letra D|942.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 3 de Diciembre último que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto R. Rovaletti S|D.

Ref.: **PROVISION NAFTA**

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo para su liquidación y pago la siguiente factura; con cargo Reintegro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

680 litros nafta a \$ 0.225 \$ 153.— c|l. correspondiente a nafta suministrada a automóviles de esa Gobernación durante el mes de Noviembre ppdo., según vales expedidos.

"Solicito se liquide a favor de este Penal el referido importe.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Por consiguiente, atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS m|n., (\$ 153.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA don BALTAZAR F. ULIVARRI, en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado y por el concepto expresado en la nota precedentemente transcrita.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 5- Item 9- Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5338 G.—

Salta Enero 25 de 1943.
Expediente N.º 71—Letra D/943.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 5 del corriente, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

Ref: Provisión Nafta

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración la siguiente factura:

"Cárcel Penitenciaria de Salta

Servicio de Administración 520	
litros a \$ 0.225	\$ 117.—
Servicio de Camiones 225 litros	
a \$ 0.225	" 50.62
	<hr/>
Total	\$ 167.62

correspondiente al consumo de nuestros vehículos a servicio de la Administración durante el mes de Diciembre de 1942, y cuyo importe solicito sea liquidado oportunamente, como valores de reintegro, a favor de este Penal.

"Saludo al Sr. Ministro con la consideración más distinguida. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS, CON 62/100 M/N. (\$ 167. 62); suma que deberá liquidarse a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don Baltazar F. Olivarri, en cancelación de las facturas que corren agregadas a fojas 2 y 4 del expediente de numeración, y letra arriba indicado por el concepto expresado en la nota precedentemente transcripta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto, deberá imputarse con carácter provisional al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, al 31 de Diciembre de 1942, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Alberto B. Rovalletti
Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5339 G.—

Salta, Enero 25 de 1943.
Expediente N.º 4361—Letra D/942.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 4 de Noviembre ppdo, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

Ref: Provisión Nafta.

Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración las siguientes facturas:

Cárcel Penitenciaria de Salta

Servicio de Administración y	
varios, 320 litros a \$ 0.225	\$ 72.—
Camiones, 600 litros a \$ 0.225	" 139.50
	<hr/>
Total	\$ 139.50

correspondientes al consumo de nuestros vehículos a servicio de la administración durante el mes de octubre ppdo., y cuyo importe solicito sea liquidado, afectando su pago a cuenta reintegro.

Saludo al Sr. Ministro con toda consideración (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel".

Y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 31 de Diciembre de 1942 y 20 de Enero en curso,

**El. Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese con cargo de rendir cuenta a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don Baltazar F. Olivarri; la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 m/l. (\$ 139.50), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado, corren agregadas a fs. 2 y 3 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, en carácter provisional y hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Alberto B. Rovalletti
Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5340 G. —

Salta, Enero 26 de 1943.

Expediente N.º 4841—Letra R/942.

Visto este expediente en el cual corre agregada una presentación de la señora Ana Ortellí de Macchi, por la que ofrece en locación una casa de su propiedad, ubicada en la calle 20 de Febrero N.º 389, con destino al funcionamiento de las oficinas del Registro Civil, al precio de \$ 220 de alquiler mensual; atento lo informado por el señor Director del Registro Civil y por Contaduría General con fecha 30 de Diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, a tomar en locación la casa de propiedad de la señora ANA ORTELLI DE MACCHI, ubicada en la calle 20 de Febrero N.º 389 de esta ciudad, con destino al funcionamiento de las oficinas del Registro Civil, y al precio total de DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L. (\$ 220.—) de alquiler mensual; debiéndose imputar este gasto en la siguiente forma:

\$ 160.—, a la partida que fija la Ley de Presupuesto vigente para alquileres del Registro Civil y \$ 60.—, a la partida "EVENTUALES" de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Los alquileres autorizados por el artículo anterior deberán liquidarse a favor de la locataria, desde el momento en que la Dirección General del Registro Civil comunique haber efectuado el traslado de todas sus oficinas a las nuevas dependencias que se autorizan alquilar por el presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5341 G. —

Salta, Enero 26 de 1943.

Expediente N.º 5039—Letra D/942.

Visto este expediente en el cual corre agregada una nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 29 de diciembre ppdo., cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovalletti. —S/D.

Ref: Presupuestos.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pú-

blica, remitiendo a su aprobación los siguientes presupuestos por confección de formularios, planillas, etc., para Sec. Contaduría de este Penal:

"Cárcel Penitenciaria"

Pto. N.º 831— 20 talonarios boleta interna	\$ 38.60
Pto. N.º 832— 2.000 fichas costos	" 76.45
Pto. N.º 834— 20 talonarios —Planilla control salida	" 15.95
Pto. N.º 835— 20 talonarios —Comunicación recep. A. Of. Com.	" 21.35
Pto. N.º 836— 20 talonarios —Orden Fabricación	" 44.85
Pto. N.º 837— 20 talonarios —Planilla control egresos	" 62.70
Pto. N.º 842— 20 talonarios —Boleta devolución a depósito	" 42.45
Pto. N.º 843— 20 talonarios —Boleta remito interna	" 42.45
Pto. N.º 844— 20 talonarios pedido a depósito	" 25.75
Total	\$ 370.55

"Este importe una vez liquidado se aplicará a Valores a Rendir.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase los presupuestos que se detallan en la nota pre - inserta, confeccionados en la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de trabajos con destino a la sección Contaduría del Penal, y al precio total de TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON 55/100 m/l. (\$ 370.55), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior, deberá liquidarse con imputación al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5342 G. —

Salta, Enero 26 de 1943.

Expediente N.o 146—Letra D/943.

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 22 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Líquidese a favor de la Administración del diario "LA PROVINCIA" de esta capital, la suma de OCHENTA PESOS m/n., (\$ 80.—), en cancelación de igual importe total de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citado al margen, por concepto de la publicación desde el día 19 de Diciembre de 1942 hasta el día 14 de Enero del corriente año, según comprobantes que se adjuntan a la factura, del aviso de licitación pública para la provisión e instalación de un equipo transmisor de radiotelefonía como así de un grupo térmico - electrógeno destinado al Gobierno de la Provincia.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará a la Cuenta "Radio L. V. 9".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5343 G. —

Salta, Enero 26 de 1943.

Expediente N.o 5040—Letra D/942.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 29 de diciembre de 1942, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

.. "Ref: Trabajos talleres. — Presupuestos

"Solicito de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la aprobación de los siguientes presupuestos por trabajos realizados en el mes de diciembre del corriente año consistentes en Muebles y Útiles de escritorio y talleres, como sigue:

"De taller Herrería

"Para taller Escobaría

Pto. N.o 249— Una máquina para armar escobas \$ 141.85

"De taller Carpintería

"Para la Sub - Dirección

Pto. N.o 649— Un escritorio de madera afata " 100.30

Total \$ 242.15

"Este importe una vez liquidado se aplicará a Valores a Reintegrar.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**. — Director de la Cárcel. — **Víctor H. González Campero**. — Secretario".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébanse los presupuestos Nros. 249 —Herrería— y 649 —Carpintería—, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de los trabajos que solicita en la nota pre - inserta, al precio total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 15/100 M/L. (\$ 242.15), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse con la siguiente imputación:

\$ 141.85 a la Cárcel: Cta. "RESERVA MAQUINAS" y

\$ 100.30 al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 3.o — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado por este decreto, se procederá al reintegro que corresponda por intermedio de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5344 G. —

Salta, Enero 26 de 1943.

Expediente N.o 3734—Letra D/942.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 25 de setiembre de año ppdo., cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovalletti. —S/D.

"Ref: Presupuesto.

"Remito a la aprobación de S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública el siguiente presupuesto:

"Cárcel Penitenciaria.

"N.o 136— 14 Colchones de lana de 10 k. cju. y 14 almohadas de 3 k.

cada uno \$ 700.

esta confección es de indispensable ejecución para suplir las necesidades en el Penal por aumento de la población.

"Los materiales con excepción de lana que disponíamos de existencia se adquirirán y los pedidos correspondientes se efectuarán por cuerda separada.

(Edo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel. — **Julio G. González Campero**, Secretario".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 de enero en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 700.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del TESORERO DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, Don Baltazar F. Ulivarti, en cancelación de la nota de cargo precedentemente transcripta; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti
Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5345 G. —

Salta, Enero 26 de 1943.
Expediente N.º 2198—Letra P/942.
Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la provisión de dos mesas escritorios, tres mesas para máquina de escribir y tres perchas de pared, con destino a la Oficina de Sumarios de la División de Investigaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las propuestas elevadas para la ejecución de los mencionados trabajos, resultan más económicas las presentadas por la Cárcel Penitenciaria y por el señor Gerardo Carrasco,

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor Gerardo Carrasco la confección de dos mesas escritorios, en madera de cedro, con cinco cajones, de conformidad en un todo con la propuesta que corre agregada a fojas 46 del expediente de numeración y letra arriba citado, con destino a Jefatura de Policía, por un importe total de DOSCIENTOS PESOS m/n. (\$ 200.—).

Art. 2.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a confeccionar tres mesas para máquinas de escribir y tres perchas de pared, en madera de cedro, de conformidad a los presupuestos N.º 202 y 204, que corren agregados a fojas 35 de estos obrados, con destino a Jefatura de Policía por un importe total de CIENTO TRES PESOS CON 47/100 m/n. (\$ 103.47.).

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse oportunamente, por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5346 G. —

Salta, Enero 26 de 1943.
Expediente N.º 4855—Letra F/942.
Visto este expediente en el cual corre agregada por presentación del Foto-Club de Salta en la que solicita la entrega de tres medallas como premio a las mejores fotografías que resultaren del concurso anual correspondiente al año 1942, que realizó dicha Institución; y atento a lo dispuesto por el decreto N.º 878 del 25 de Octubre de 1940; a los presupuestos solicitados por Depósito, Suministros y Contralor y a lo informado por Contaduría General con fecha 18 de Enero en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Por Depósito, Suministros y Contralor, adquiérase de la Casa Spaventa, de esta Capital, una (1) medalla de oro al precio de OCHENTA Y CINCO PESOS m/n. (\$ 85.—), una (1) de plata dorada con esmalte al precio de VEINTE PESOS m/n (\$ 20.—) y una (1) de

plata al precio de DIEZ PESOS m|n. (\$ 10.—) con destino a las tres mejores fotografías que resultaren del concurso anual realizado por el Foto - Club de Salta y correspondiente al año 1942.

Art. 2.º — El gasto autorizado deberá liquidarse oportunamente a favor del adjudicatario con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, en carácter provisional y hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5347 G. —

Salta, Enero 27 de 1943.

Expediente N.º 231—Letra D/943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 22 de Enero en curso cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. —S/D. Decreto 16|12|942. Exp. 4705.

Autorizando la compra, en licitación privada o administrativa, de 60 animales vacunos destinados al consumo del Penal.

"Conforme la autorización conferida por decreto del rubro y a fin de completar los 60 animales vacunos autorizados a adquirir, se llamó a licitación privada para la provisión de 20 animales destinados al consumo del Penal, para los cuales se invitó a los señores Mario Diez Sierra, Moisés Lozano, Normando Fléming y Francisco Juncosa, presentándose, únicamente, el señor Mario Diez Sierra.

"Los animales fueron revisados, de conformidad, por el señor Sub Director del Establecimiento, Don Mario Ruiz de los Llanos y por el señor Jefe de Talleres, Don Pedro J. Ferreyra.

"En consecuencia, esta Dirección solicita, salvo mejor criterio de S. S. la autorización de compra a:

"Mario Diez Sierra.

20 animales vacunos, c|6240 kilos a

m\$|n. 0.28 el kilo vivo m\$|n. 1.747.20

"Se hacen constar que por resolución recaída en expediente N.º 5010 del 26 de Diciembre ppdo., se autorizó a la adquisición de 40 animales, comprendidos en los 60 que dispone el decreto del rubro;

"De merecer la aprobación del señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicito se liquide a favor de la Cárcel Penitenciaria la suma de m\$|n 1747.20 para atender el pago del gasto que se trata, con cargo de reintegro.

"Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel.

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha Enero 23 en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivari, con cargo de rendir cuenta, la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 20|100 M|L. (\$ 1.747.20), en cancelación de la factura que por el concepto anteriormente expresado corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra señalado al márgen.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá liquidarse con imputación a la Cárcel Penitenciaria, Cta. "RESERVA MATERIALES".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5348 G. —

Salta, Enero 27 de 1943.

Expediente N.º 90—Letra M/943.

Visto este expediente por el que, el señor Comisionado - Interventor del Distrito Municipal de Campo Quijano, don Atilio Bertini, eleva en cumplimiento a lo prescripto por el decreto de 23 de Setiembre próximo pasado, el movimiento de Caja habido en dicha Comisión Municipal durante el mes de Diciembre de 1942 en curso, según planillas y comprobantes de gastos que adjunta; atento al informe de Contaduría General de fecha Enero 23 en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el movimiento de Caja registrado durante el mes de DICIEMBRE de 1942, en la Intervención Municipal de CAMPO QUIJANO, de conformidad a la documentación y comprobantes registrados en el expediente

N.º 90—Letra M/943, el cual, con copia autenticada del presente decreto, devuélvase al señor Comisionado - Interventor a los fines consiguientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5349 G. —

Salta, Enero 27 de 1943.

Expediente N.º 284—Letra F/943.

Vista la siguiente nota del señor Fiscal de Gobierno Interino, del día de la fecha, cuyo texto se transcribe:

"A. S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme a V. S. con el objeto de solicitarle quiera disponer se me entregue la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—) a los efectos de cubrir con dicha suma la obtención en la Ciudad de Tucumán de la Partida legalizada de defunción de Don Jesús Moreno, cuyo juicio sucesorio he abierto en representación del Fisco. La partida de mención es necesaria y se requiere mediante exhorto por así haberlo ordenado el Sr. Juez

"Saludo a V. S. con toda consideración. (Fdo.: Raúl Fiore Moulés. —Fiscal de Gobierno Interino".

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.— m/n.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Fiscal de Gobierno Interino Dr. RAUL FIORE MOULES, por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta, debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5350 G. —

Salta, Enero 27 de 1943.

Expediente N.º 196—Letra D/943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 18 del corriente, cuyo texto dice:

"Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. —S/D.

"Atento al pedido formulado por el Sr. Jefe del Cuerpo de Guardia Cárcel sobre arreglos de calzado del personal a su mando que se encuentra en malas condiciones, cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su consideración el siguiente presupuesto de Taller de Zapatería.

CARCEL PENITENCIARIA

Cuerpo de Guardia Cárcel.

Pto. N.º 8 —Por arreglos de 50 pares

de botines para oficiales y tropa . . m/\$n 48.60 valor que se cargará a Reintegro.

"Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** — Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General, a fojas 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 8 elevado por la Cárcel Penitenciaria para ejecutar en los talleres de zapatería del Penal, el arreglo de 50 pares de botines de oficiales y tropa del Cuerpo de Guardia Cárcel, por un importe total de \$ 48.60 m/n.

Art. 2.º — Liquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Olivari, la suma de CUARENTA Y OCHO PESOS CON 60/100 m/n. (\$ 48.60); importe de los trabajos aprobados por el artículo anterior, debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 3, Item 22, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5351 G. —

Salta, Enero 27 de 1943.

Expediente N.º 158—Letra D/943.

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 25 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Liquidese a favor de la Administración del diario "EL NORTE" de esta capital la suma de OCHENTA PESOS m| n (\$ 80.—), en cancelación de igual importe total de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citado al márgen, por concepto de la publicación desde el día 19 de Diciembre de 1942 hasta el día 14 de Enero del corriente año, según comprobantes que se adjuntan a la factura, del aviso de licitación pública para la provisión e instalación de un equipo transmisor de radio telefonía como así de un grupo térmico - electrógeno destinado al Gobierno de la Provincia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Cuenta "Radio L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5352 G.—

Salta, Enero 27 de 1943.

Expediente N.º 197—Letra D/943.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria de Salta de fecha 19 del mes en curso, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti S|D.

"Decreto 11|12|42 - Exp. 4548

Pedir anulación del decreto del rubro y nueva designación de proveedor.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública llevando a su conocimiento que el señor Alfredo Salomón no ha dado, hasta la fecha, cumplimiento a la entrega de los 500 kilos de polvo de Jabón "Allemandi" que le fuera adjudicado por el decreto del rubro, por lo que solicito salvo mejor opinión de S. S., la anulación del citado decreto.

"Ahora bien, el señor Gustavo Hinsch, representante del polvo de Jabón "Allemandi" cotiza precio a razón de m\$ñ 18.50 el lío de 10 tarros de 2 kilos c|tarro, puesto en el Penal, lo que haría un total por los 500 ks. de m\$ñ 462.50

que solicito v|aprobación dada la urgente necesidad de su provisión. En el presente caso, el cambio de proveedor significa para el Fisco

una economía de m\$ñ 47.50, ya que el señor Alfredo Salomón, por los 500 kilos cotizaba

	m\$ñ. 510.— y
el señor Gustavo Hinsch	m\$ñ. 462.50

siendo la diferencia de m\$ñ. 47.50

"Por otra parte se tiene que el costo industrial del producto en el Penal es de \$ 0.20 el kilo y el precio de compra en el mercado es de \$ 0.29, diferencia de \$ 0.09 que aplicada al gran consumo del Penal constituye una economía apreciable para el Estado.

"Además, se aprovecha el sebo que se extrae de los animales faenados, al que se lo valoriza a \$ 0.22 el kilo, que de ser vendido se obtendría un precio de \$ 0.21. Luego que trabajándose la fabricación del Jabón en el Penal, se dá en esta forma, trabajo a los reclusos en él.

"Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General a fojas 3 de este expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 11 de Diciembre ppdo., por el que se adjudica al señor Alfredo Salomón la provisión de Quinientos (500) kilos de polvo de Jabón marca "ALLEMANDI", con destino al Penal.

Art. 2.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria de Salta a adquirir del señor GUSTAVO HINSCH, de esta capital, la cantidad de Quinientos (500) kilos de polvo para fabricar Jabón, marca "Allemandi", al precio de CUATRO CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 50|100 MONEDA NACIONAL (\$ 462.50 m|n.); suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 3.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá imputarse a CARCEL PENITENCIARIA - cuenta RESERVA MATERIALES.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5353-G.—

Salta, Enero 27 de 1943.

Expediente N.º 227-letra C|943.

Vista la siguiente nota N.º 257 de fecha 20 de Enero en curso, de la Contaduría General de la Provincia, cuyo texto dice así:

"A S: S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don ALBERTO B. ROVALETTI — S|D.—

"Tengo el honor de dirigirme a S: S. en consulta acerca de la situación en que quedaría don Navor J. Frías, en cuanto respecta a la continuidad de la liquidación de sus sueldos en su carácter de Jefe de Policía e Inspector General de Bosques Fiscales, los que hasta el 31 de Diciembre ppdo., han sido liquidados por Contaduría General en forma ininterrumpida en razón de carecer de conocimiento oficial de su ausencia por razones de salud.

"Pero, ahora, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Diciembre ppdo., en cuyos considerandos se hace alusión a aquella ausencia y sus causas, y como a la vez designa al doctor Carlos Saravia Cornejo para que en su carácter de Interventor en las investigaciones que se practican en la repartición policial actúe mientras dure la ausencia del titular, que entiendo lo es el señor Jefe de Policía, correspondería que por decreto en acuerdo de Ministros se resuelva sobre el particular apuntado en el primer párrafo de esta comunicación, como también acerca de si la licencia acordada al señor Secretario de la misma repartición señor Brígido Zavaleta es o no con goce de sueldo, y en su caso, la vigencia del beneficio.

"El pronunciamiento sobre este particular, resulta de carácter urgente a fin de no entorpecer el trámite y liquidaciones de sueldos y gastos de la Administración por el corriente mes de enero.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración.

"Firmado: Rafael Del Carlo. Contador General".

Por consiguiente;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese con anterioridad al día 1.º de enero en curso, treinta días (30) de licencia con goce de sueldo, al señor Jefe de Policía de la Provincia e Inspector General de Bosques Fiscales, don Navor J. Frías, por razones de salud que lo obligan a permanecer en la Capital Federal, sometido a un tratamiento médico especializado.

Art. 2.º — Déjase establecido que la licencia acordada de oficio al señor secretario de policía, don Brígido Zavaleta, por el art. 2.º del decreto N.º 5188-G—, de Diciembre 31 de 1942, lo es con beneficio de goce de sueldo por el término de treinta (30) días, que empieza a regir el 1.º de Enero en curso.

Art. 3.º — Tómese debida razón por Contaduría General a los efectos del trámite y liquidaciones de la planilla de sueldos y gastos correspondientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5354-G.—

Salta, Enero 28 de 1943.

Expediente N.º 264-letra V|943.

Vista la siguiente presentación de fecha 26 de Enero en curso, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti S|Despacho.

"De nuestra mayor consideración:

"David Moffat y los vecinos que firman al final, propietarios de inmuebles ubicados en las calles Necochea entre Deán Funes y Zuviaría y Deán Funes entre Necochea y Alsina, el primero, en el deseo de que trece casas para renta que ha iniciado su construcción, tengan servicio domiciliario completo y el resto de los firmantes, con idénticos deseos, se dirigen al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señor D. Alberto B. Rovalletti, solicitándole quiera acordar la correspondiente aquiescencia para gestionar de Obras Sanitarias de la Nación la prolongación de la colectora por las mencionadas arterias.

"Fundamos nuestro pedido en el hecho de que con la construcción encarada por el señor David Moffat y su proximidad a la calle Mitre, el barrio se transformará en uno de los más progresistas de la Ciudad. Por otra parte creemos que V. S. no tendrá inconveniente en acordar la venia solicitada, porque tenemos conocimiento de que el Poder Ejecutivo de la Provincia, ha facultado a Obras Sanitarias de la Nación, para que amplíe sus servicios en el corriente año, por una suma elevada.

"A los efectos que pudieran corresponder ponemos en su conocimiento de que los puntos

terminales de la red actual, están en las esquinas Zuviría y Necochea, Deán Funes y Alsina.

"A la espera de una respuesta favorable a nuestro justo pedido, nos es grato saludar al señor Ministro muy atentamente.

"(Hay varias firmas)".

Por consiguiente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese aquiescencia a los vecinos-propietarios de inmuebles ubicados en las calles Necochea, entre Deán Funes y Zuviría y Deán Funes, entre Necochea y Alsina, firmantes de la presentación arriba transcrita, a objeto de gestionar de Obras Sanitarias de la Nación la prolongación de la colectora de la red actual por las mencionadas arterias.

Art. 2.º — Dése traslado del expediente N.º 264-letra V|943., al Distrito local de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5355-G.—

Salta, Enero 28 de 1943.

Expediente N.º 265-letra M|943.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, para proveer al nombramiento de los Jueces de Paz suplentes de la primera, segunda y tercera sección de dicho municipio, cuyos cargos se encuentran vacantes;

En uso de la facultad que le confiere el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase al señor Luis B. Morales, Juez de Paz Suplente de la primera sección del Distrito Municipal de Guachipas, por un período legal de funciones (Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Nómbrase al señor Quintín Zajarra, Juez de Paz suplente de la segunda sección del Distrito Municipal de Guachipas, por un período legal de funciones (Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3.º — Nómbrase al señor Pedro Vera, Juez de Paz suplente de la tercera sección del

Distrito Municipal de Guachipas, por un período legal de funciones (Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 4.º — Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5356 G.—

Salta, Enero 28 de 1943.

Expediente N.º 4676-letra M|942.

Visto este expediente, por el que la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Anta —primera sección— con asiento en la localidad de "El Piquete" eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las ordenanzas de impuestos y de Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos proyectadas para regir en el ejercicio económico 1943 en curso; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 16 de Diciembre de 1942, en el que manifiesta no existir observación alguna que formular a dichas ordenanzas; y, con arreglo a los informes de la Dirección Provincial de Sanidad y del Honorable Consejo de Educación, de fechas 22 de diciembre ppdo. y 16 de Enero en curso, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Ordenanza General de Impuestos y la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Anta —primera sección— con asiento en la localidad de "El Piquete", que deberán regir durante el ejercicio económico 1943 en curso.

Art. 2.º — Remítase el expediente N.º 4676-letra M|942., a la Honorable Comisión Municipal recurrente, con copia legalizada del presente decreto, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5357 G. —

Salta, Enero 28 de 1943.

Habiendo terminado su período legal de funciones el actual Presidente de la Honorable Comisión Municipal del distrito de CORONEL MOLDES; en uso de la facultad que le confiere el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Nómbrase, en carácter de reelección al Señor Isidro Amat, Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de CORONEL MOLDES, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario municipal reelecto tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5358 G. —

Salta, Enero 28 de 1943.

Habiendo terminado su período legal de funciones el actual Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de "LA VIÑA"; en uso de la facultad que le confiere el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Nómbrase, en carácter de reelección, al Señor BENJAMIN FIGUEROA, Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de LA VIÑA, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario municipal reelecto tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley Orgánica de Municipalidades — N.º 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5359 G. —

Salta, Enero 28 de 1943.

Expediente N.º 295—Letra M/943.

Habiendo terminado su período legal de funciones el Señor Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de SANTA VICTORIA, Don Justo P. Aparicio; atento a la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por la Honorable Comisión Municipal respectiva; y, en uso de la facultad que le confiere el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Nómbrase al señor Elías Fortunato, Juez de Paz suplente del Distrito Municipal de SANTA VICTORIA, por un período legal de funciones (Art. 165, segundo párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos por la Ley Orgánica de Tribunales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5360 G. —

Salta, Enero 28 de 1943.

Expediente N.º 4727—Letra D/942.

Vista la siguiente presentación de la Compañía de Seguros Generales "La Economía Comercial", de fecha noviembre 26 de 1940, que dice así:

"Señor Director del Departamento del Trabajo
„Don Abel Ortiz. — S/D.

„De mi mayor consideración:

„Habiendo dispuesto la Compañía de Seguros Generales "LA ECONOMIA COMERCIAL" con sede en la Capital Federal, Avenida Corrientes 550, contratar seguros sobre Accidentes de Trabajo, Ley 9688, solicito en nombre de esa Compañía quiera disponer los trámites pertinentes a los efectos de que el Superior Gobierno de la Provincia autorice a contratar esas operaciones.

„A fin de llenar los requisitos que exige esa repartición me es grato adjuntar un Certificado del Departamento Nacional del Trabajo y del Banco de la Nación Argentina, donde consta el depósito de \$ 50.000 m/n. c/l., como también 2 fascimil de las pólizas que en esa rama emite la Compañía.

„Por más datos, si el señor Director lo es-
„tima conveniente podría dirigirse a la Super-
„intendencia de Seguros, bajo cuya supervi-
„sión opera la Compañía”.

Atento a los informes de la Superintendencia
de Seguros de la Nación y del Departamento
Provincial del Trabajo de fechas 11 diciembre
de 1940 y 2 de diciembre de 1942, respectiva-
mente; conforme a lo dictaminado por el señor
Fiscal de Gobierno en 11 de diciembre ppdo; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones iniciadas por la Compañía recurrente ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, consta que opera, entre otros ramos, en el de Accidentes del Trabajo, en que fuera autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de junio de 1927, habiendo realizado el depósito de \$ 50.000 M/N. en títulos, de acuerdo a lo exigido por el artículo 20 inciso a) de la Ley 9688;

Que la Compañía presentante manifiesta en 19 de agosto de 1942, a fojas 22, lo siguiente:

„Notificándome de la resolución recaída en
„el Exp. L. N.º 66 año 1940, sobre inscripción
„de mi representada “La Economía Comer-
„cial” Soc. Anón. de Seguros Generales, cúm-
„pleme expresarle que la referida sólo actúan
„en la Provincia en el seguro de Accidentes
„colectivos sobre personal de Establecimientos
„Industriales, no operando momentáneamente
„en seguros de personal agrícola rural.

„No obstante, si hubieren de presentarse ca-
„sos aislados en que mi representada debe emi-
„tir pólizas para cubrir el personal comprendi-
„do en la Ley Nacional N.º 12.631, se tendrá
„en cuenta los requisitos exigidos por la Su-
„perintendencia de Seguros de la Nación a
que se refiere la observación del dictamen del
Señor Asesor de fecha 12 de agosto en curso
„,antecedente a la mencionada resolución”.

Que se encuentran llamados los requisitos exi-
gidos por la Ley N.º 9688 y artículo 34, incisos
a) y c) del Decreto del Poder Ejecutivo de la
Provincia de 23 de octubre de 1933, y tenien-
do en cuenta que con la creación de la Su-
perintendencia de Seguros de la Nación corres-
ponde a este organismo la fiscalización de los
requisitos exigidos en los apartados II y III
del aludido Decreto, es procedente acordar la
autorización solicitada con las debidas reser-
vas;

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese autorización a la So-
ciedad Anónima de Seguros Generales “La
Economía Comercial”, con domicilio legal en la
Capital Federal —Avenida Corrientes 550—, pa-

ra contratar en esta Provincia seguros sobre
accidentes del trabajo — Ley 9688, — con la
limitación de que no puede realizar operacio-
nes de seguros en subrogación de las obliga-
ciones creadas por la Ley N.º 12.631, hasta tan-
to dicha Compañía no dé cumplimiento a lo
dispuesto por la Superintendencia de Seguros
de la Nación en resoluciones números 110 y
130 de fechas 14 de agosto y 11 de octubre de
1940, sobre adición de nuevas cláusulas a las
pólizas.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5361 G.—

Salta, Enero 28 de 1943.

Expediente N.º 242—Letra D/942.

Vista la siguiente nota del señor Director
de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 22 de enero
en curso, que dice:

“Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Ins-
„trucción Pública Don Alberto B. Rovalletti. —
„S/D.

„Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Mi-
„nistro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pú-
„blica, elevando a su consideración el pedido
„formulado por el Señor Contador Fiscal Delega-
„do don Antonio S. Viñas, en nota adjunta.

„Al respecto, cábeme informar que, efectiva-
„mente, el empleado solicitado es imprescindible,
„ya que la nueva organización exige, al
„par que la separación de las Contabilidades
„—Industrial y Administrativa— el funciona-
„miento de nuevas Oficinas como la de Com-
„pras, por ejemplo, que tan enorme importan-
„cia tiene en toda organización, ya que la
„misma es la llamada a efectuar las adquisi-
„ciones, luego que en la Contabilidad misma
„es indispensable el Tenedor de Libros.

„Por otra parte, en el nuevo presupuesto se
„contempla la necesidad de dotar al Estable-
„cimiento de empleados, por así requerirlo el
„mayor desenvolvimiento y ordenación del tra-
„bajo.

„Refiriéndome al propuesto, que actualmente
„desempeña provisoriamente y a prueba am-
„bos cargos, el de Compras y el de Tenedor
„de Libros, hago mío lo manifestado por el
„señor Contador Fiscal Delegado.

„Este señor fué tomado a prueba, dada la
„urgente necesidad de sus servicios especiali-
„zados y habiendo demostrado capacidad y

„contracción al trabajo, es que me permito so-
„licitar su nombramiento, como Escribiente de
„2a., con anterioridad al 1.º de enero.

„Saludo al señor Ministro con la más distin-
„guida consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Bar-**
„**bieri.** — Director de la Cárcel”. y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General con fecha 26 del co-
rriente informa lo siguiente:

„Señor Ministro de Gobierno:

„Según las constancias que preceden, se tra-
„ta de una ineludible necesidad de llenar el
„cargo y a la vez en razón de que el propues-
„to señor Ruben Guillermo del Carlo reúne las
„condiciones y capacidad necesarias, esta Ofi-
„cina estima que el P. E. puede resolver fa-
„vorablemente la solicitud que nos ocupa de-
„signándole en su carácter de Escribiente de
„2a., de la Cárcel Penitenciaria “Sección In-
„dustrias”, con un sueldo mensual de CIENTO
„CINCUENTA PESOS m|l., que se cubrirá con
„los fondos respectivos hasta tanto fuera in-
„cluído en el presupuesto. (Fdo.): **Gustavo Bo-**
„**llinger.** — Contador Fiscal”.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase, a don RUBEN GUILLER-
MO DEL CARLO, Escribiente de 2da. Catego-
ría de la Cárcel Penitenciaria “Sección Indus-
trias”, con una asignación mensual de CIENTO
CINCUENTA PESOS m|n. (\$ 150.— m|n.) con
anterioridad al día 1.º de enero en curso, gas-
to que se cubrirá con los fondos respectivos
hasta tanto fuera incluído en la Ley de Pre-
supuesto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5362 G.—

Salta, Enero 28 de 1943.

Expediente N.º 304—Letra E/942.

Visto este expediente en el cual corre agre-
gada una factura por la suma de \$ 99.20 pre-
sentada por el Agente Comercial de la Emiso-
ra Oficial, don Humberto Davids, en concepto
del 10 % de comisión que le corresponde so-
bre el total de \$ 992.—, importe este, a que
asciende el total de los contratos colocados

por el citado Agente, en el período compendi-
do entre el 20 de Diciembre y el 20 de Enero
de 1943; y atento lo informado por Contaduría
General con fecha 28 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Agente
Comercial de la Emisora Oficial “L. V. 9 Radio
Provincia de Salta”, don HUMBERTO DAVIDS,
la suma de NOVENTA Y NUEVE PESOS CON
20|100 %. (\$ 99.20), en concepto del 10 % de co-
misión sobre un total de \$ 992.—, a que as-
cienden los contratos colocados en el perio-
do comprendido entre el 20 de Diciembre de
1942 y el 20 de Enero en curso.

Art. 2.º — El gasto autorizado deberá li-
quidarse con imputación a la cuenta “RADIO
L. V. 9”.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insér-
tense en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5363 G.—

Salta, Enero 28 de 1943.

Expediente N.º 192-letra A/943.

Vista la siguiente nota, de fecha 19 del co-
rriente, suscrita por la señora Flora R. de Ar-
mella, que dice:

“A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Jus-
ticia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Ro-
valletti. S|D.—

“Agobiada por una situación sumamente de-
licada, porque atravieso en unión de mis cin-
co hijitos menores y mi esposo incapacitado
desde hace 4 años para el trabajo, solicité una
ayuda al Poder Ejecutivo con fecha 6 de No-
viembre ppdo., por intermedio del señor Jefe
de Policía, quien una vez constatada la verac-
idad de lo expuesto libré, en tal sentido a
S. E. oficio registrado en mesa de entradas
bajo el N.º 4320-letra P. No obstante las múl-
tiples gestiones hechas por diferentes conduc-
tos, no me fué posible solventar lo grave de
esta situación, circunstancias que nos inducen
trasladarnos al Departamento de Trancas, por
lo que solicito se me beneficie ayudándome
para los gastos de traslado, permitiéndome ad-
juntarle por separado lista de lo más indispen-
sable de los mismos.

“Anticipándole la seguridad de mi profundo
agradecimiento, saludo al señor Ministro con

mi más distinguida consideración. (Fdo.): Flora R. de Armella" y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la absoluta indigencia en que se encuentra la recurrente, y como un caso de excepción, cabe acceder a lo solicitado.

Por consiguiente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate, por esta única vez, un subsidio extraordinario a favor de la señora FLORA R. DE ARMELLA, por la suma de NOVENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 95.— m/n.), a objeto de solventar los gastos de traslado, conjuntamente con su familia, a la localidad de Trancas. Provincia de Tucumán.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Inciso 5- Item 9- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente. EJERCICIO 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5364 G

Salta, Enero 29 de 1943.

Expediente N.º 239-Letra D|943.

Vista la siguiente nota de fecha 21 de Enero de 1943, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para referirme al desenvolvimiento de la Cárcel en su parte industrial, con motivo de las urgentes necesidades propias de toda industria, previsibles unas é imprevisibles otras, vengo por la presente a solicitar se apruebe el siguiente temperamento.

"Para el desenvolvimiento de las industrias de la Cárcel y dado el actual sistemas de Decretos, los que para su aprobación, siguiendo el trámite correspondiente, y la compra posterior de los artículos necesarios insumen una cantidad larga de tiempo que la industria no puede soportar sin ocasionarle la consiguiente pérdida, estimo que un crédito de \$ 5.000.— como mínimo, reintegrado, y destinado exclusi-

vamente a la compra de materias primas, arreglos de máquinas pagos de fletes, jornales, etc., todos de urgente necesidad, vendría a subsanar, en parte, los inconvenientes ya apuntados, tanto en las industrias fabriles como en los de Granja y Huerta.

"Este crédito presentaría las características del "Crédito Revolving", vale decir, que efectuando un reintegro por cualquier importe, el Gobierno deberá devolver a la Cárcel igual cantidad, de tal suerte que el fondo de \$ 5.000.— sea completado, luego de cada devaluación por parte del Gobierno.

"Estas compras y pagos se harán bajo las condiciones que indiquen el Reglamento de la Cárcel y la ley de Contabilidad. Por Reglamento de la Cárcel, en su art. 53 inc. 19 se establece que: "compras de útiles, materias primas y cualquier otro objeto destinado al servicio del Establecimiento, se efectuarán las compras por cotización de precios de dos casas por lo menos, hasta \$ 150.—. Por compras mayores hasta \$ 500.— por licitación Privada, y de mayores valores por Licitación Pública, llenándose todos los requisitos de la Ley de Contabilidad.

"En la contabilidad industrial de la Cárcel, este crédito extraordinario, llevará una cuenta especial para que sus fondos no se confundan con los generales y no se caiga en sanciones que indica la Ley de Contabilidad, dándoles destino diferentes que lo que justamente corresponde al indicado en esta nota.

"En la contabilidad de la Cárcel se abrió una cuenta titulada GOBIERNO DE LA PROVINCIA — PRESTAMOS EXTRAORDINARIO, en cuyo crédito se encuentra el importe por el total recibido y en su débito los reintegros que se efectúen, de modo que las sumas acreditadas indican desde el primer aporte que se efectúe y en su débito los reintegros, que la Cárcel haga. Hecho un reintegro, de inmediato el Gobierno entrega una cantidad igual, a fin de que el saldo disponible de esta cuenta, figure siempre, en \$ 5.000.— Dejando así establecido los fines del crédito extraordinario y su desenvolvimiento, vengo ha solicitar de S. S. quiera disponer la entrega de los primeros fondos".

"Saludo al Señor Ministro con la consideración más distinguida. — (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel".

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 28 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto en la cantidad, forma y con el destino determinado en la nota precedentemente inserta, con cargo a la cuenta "NUEVA CÁRCEL PENITENCIARIA —

RESERVA MATERIALES"; cuyo crédito en ningún caso podrá ser invertido por la Dirección del Penal en otros conceptos que no sean los imputables pura y exclusivamente a las industrias de sus talleres; debiendo en oportunidad la Dirección de la Cárcel Penitenciaria rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General y oportuno reintegro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5365 G

Salta, Enero 29 de 1943.

Expediente N.º 185-Letra E|943.

Visto este expediente en el cual la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta, eleva facturas de \$ 64.—, presentada por los Señores Virgilio García y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en concepto de provisión de diversas mercaderías con destino a dicha Emisora, por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 25 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, a favor del Señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta, Don MARIO VALDIVIESO, la suma de SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ. 64.—), por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5366 G

Salta, Enero 29 de 1943.

Expediente N.º 311-Letra R|943.

Encontrándose vacante el puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de "LAS CONCHAS" (Dpto. de Cafayate), por renuncia aceptada del anterior titular, Señor Ricardo Valdez; y, atento a la propuesta de la Dirección General del Registro Civil, formulada en Nota N.º 507 registrada en el expediente citado al margen;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al Señor RAUL DIEZ GOMEZ, Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de "LAS CONCHAS" jurisdicción del Departamento de Cafayate.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5367 G

Salta, Enero 29 de 1943.

Expediente N.º 277-letra D|1942.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 25 de Enero en curso, cuyo texto dice:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti S|D.

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la debida autorización para adquirir por licitación privada o cotización administrativa hasta 60 animales vacunos de carne gorda.

"Esta provisión, calcúlase, será necesaria a contar desde el día 15 de Febrero próximo hasta el 31 de Marzo del corriente año.

"Esta Dirección remitirá a la aprobación de S. S. las cotizaciones a medida de nuestras compras.

"Saludo al señor Ministro con la consideración más distinguida (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel. — Victor González Campero — Secretario.

Por consiguiente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA para llamar a licitación privada o administrativa a objeto de adquirir sesenta (60) animales vacunos con destino a la provisión de carne al Penal, debiendo elevar oportunamente a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación convocada a los efectos señalados por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2.º — Autorízase igualmente a la CARCEL PENITENCIARIA a efectuar los gastos correspondientes ocasionados por el carneo, co-

mo así también los impuestos municipales de los animales que sacrifiquen en el Penal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5368 G

Salta, Enero 29 de 1943.

Expediente N.º 225-Letra C|943.

Vista la siguiente nota del H. Tribunal Electoral de fecha 21 de Enero en curso, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Don Alberto B. Rovalletti. — S|D.

"Tengo el agrado de dirigirme a V. S. reiterándole mi nota de 27 de Enero de 1940, en mi carácter de Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia, y en la cual expresada que, "a juicio de esta Presidencia subsisten los motivos a que la misma se refiere" y que, en consecuencia, es necesaria la creación del cargo de auxiliar permanente del Tribunal Electoral de la Provincia, que deberá, además, prestar servicios en la Presidencia de la Corte", motivo por el cual este Tribunal, con fecha 30 de Octubre de 1942, resolvió lo siguiente: "Solicitar del P. E. que sea incluido en el presupuesto para el año 1943, el cargo de auxiliar del H. Tribunal Electoral de la Provincia con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. el que deberá prestar servicios en dicho Tribunal y en la Secretaría de la Presidencia de la Corte".

"Saludo, con este motivo, a S. S. con muy distinguida consideración. (Fdo.): David Saravia — Presidente del H. Tribunal Electoral de la Provincia".

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA :

Art. 1.º — Inclúyese en el decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha 20 de Enero en curso, por el que se dispuso la continuidad de servicios del personal supernumerario, hasta nueva disposición sobre el particular, el puesto siguiente, que figura en el proyecto de ley general de presupuesto para el actual ejercicio 1943, sometido a consideración de la H. Legislatura:

a) Auxiliar permanente del H. Tribunal Electoral de la Provincia, para prestar servicios en dicho Tribunal y en la Secretaría de la Pre-

sidencia de la Corte de Justicia, con un sueldo mensual de \$ 250.— (Doscientos cincuenta pesos m|n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5369 G

Salta, Enero 29 de 1943.

Visto el decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha 20 de enero en curso, disponiendo la continuidad de los servicios del personal supernumerario perteneciente a las reparticiones y oficinas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, hasta nueva disposición sobre el particular;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA :

Art. 1.º — Inclúyese en las disposiciones del precitado Decreto en Acuerdo de Ministros al funcionario que se nombra a continuación:

a) Señor FELIX SARAVIA VALDEZ, Comisario Inspector de Policía de la 6.ª Zona:

Sueldo mensual	\$ 240.—
Viáticos mensual	\$ 240.—
Movilidad mensual	\$ 80.—

Art. 2.º — Tómese debida razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5370 G

Salta, Enero 29 de 1943.

Subsistiendo las circunstancias que fundamentaron los decretos de fechas Octubre 2 de 1936, Enero 26 de 1937, Abril 28 de 1938, Marzo 9 de 1939, Enero 22 de 1940, Enero 24 de 1941, Enero 31 de 1942; por los cuales el Go-

bierno de la Provincia contribuía anualmente al sostenimiento de la Revista local "Horizontes Argentinos".

Por consiguiente,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SETENTA PESOS (\$ 70.—) m|n. suma que deberá liquidarse por Contaduría General, mensualmente, por concepto de diez suscripciones de la Revista "Horizontes Argentinos" del Gobierno de la Provincia, durante el año 1943 en curso; a favor de don Juan María Jándula Marcó del Pont.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el art. 1.º deberá imputarse al presente acuerdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5371-G.—

Salta, Enero 30 de 1943.

Expediente N.º 302-letra V|943.

Vista la renuncia interpuesta; atento a las razones de índole privada que la motivan,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor RICARDO VALDEZ del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de "LAS CONCHAS", jurisdicción del Departamento de Calayate.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5372-G.—

Salta, Enero 30 de 1943.

Expediente N.º 267-letra E|943.

Visto el decreto N.º 5305 dictado con fecha 20 de Enero en curso, reconociendo en carác-

ter provisorio los servicios prestados durante el mes de Enero de 1943 al personal que presta servicio en la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y habiéndose omitido en dicho decreto el nombre del empleado José Gambolini como lo expresa el Director de la Emisora en su nota de fecha 26 del corriente mes.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Inclúyese en las disposiciones del precitado Decreto N.º 5305, a don JOSE GABOLINI, Encargado del Registro de Contratos Publicitarios de Radio L.V.9 que se lleva en Contaduría General, con la asignación mensual de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M|L. (\$ 175.— m|l.)

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5373-G.—

Salta, Febrero 1.º de 1943.

Expediente N.º 202-letra P|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta, expedido por el facultativo de la Repartición Policial, a don DARDO ANGEL SOTO, oficial escribiente de la Comisaría Sección Primera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5374-G.—

Salta, Febrero 1.º de 1943.

Expediente N.º 222-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por Contaduría General con fecha 28 de Enero en curso y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense diez (10) días de licencia con goce de sueldo a don PEDRO J. FERREYRA, Ecónomo de la Cárcel Penitenciaria, en mérito de encontrarse comprendido en la disposición legal precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia.

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5376-G.—

Salta, Febrero 1.º de 1943.

Expediente N.º 137-letra R|943.

Vista la nota N.º 124 de la Dirección General del Registro Civil, de fecha 13 de Enero ppdo. por la que solicita que por intermedio de los talleres de la Cárcel se confeccionen dos tapas para el libro "Mesa de Entradas" de esa Repartición, para el corriente año; visto el presupuesto confeccionado por la Cárcel Penitenciaria que es el siguiente:

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su consideración el siguiente presupuesto de Taller Imprenta, cuyo valor se cargará a Reintegro:

"Ministerio de Gobierno

"REGISTRO CIVIL

Un juego de tapas con tornillos forradas en brin verde, impresas m\$ñ. 14.15

"Sirva la presente providencia de muy atenta nota de estilo. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 28 de enero ppdo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 60 —Imprenta— confeccionado por la Cárcel Penitenciaria, para la ejecución del trabajo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, al precio total de CATORCE PESOS CON 15|100 m|l. (\$ 14.50), suma que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5- Item 2- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente EJERCICIO 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5375-G.—

Salta, Febrero 1.º de 1943.

Habiendo sido necesario reforzar los servicios del personal del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, durante diez días del mes de Enero último, en mérito de haberse encontrado parte del mismo ausente de sus tareas por razones de salud,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Reconócense los servicios prestados por la señorita MARIA ROSA VERGEL, desde el día 21 al día 31 inclusive de enero último, en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con una remuneración única de CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.— m|n.), debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente EJERCICIO 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5377-G.—

Salta, Febrero 1.º de 1943.

Expediente N.º 4002-letra A|942.

Visto este expediente en el cual corre agregada a fojas 32 la siguiente nota del señor Director de la Emisora Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", que dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti S/D.—

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando el Expediente N.º 4002-Letra A/942, con las constancias relativas a la actuación del Conjunto Coral de la Academia de Bellas Artes de Tucumán.

"En dichas constancias, como podrá observar V. S. se obtuvo un monto total de \$ 130.— (CIENTO TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) por recaudación en concepto de entradas en el Teatro Alberdi, habiéndose abonado en cambio \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) por alquiler de la sala, para la realización del espectáculo, lo que ha producido, a esta Dirección un déficit de \$ 20.— (VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL).

"A los efectos de la contratación del alojamiento para los componentes de dicho conjunto, y siguiendo instrucciones de V. S. esta Dirección solicitó precios anticipadamente a los hoteles de esta Capital, como consta en estos obrados, resultando así más conveniente la propuesta presentada por el propietario del "Plaza Hotel", por la distribución de las habitaciones y atendiendo al pedido especial formulado por el Director del conjunto.

"En consecuencia, y estando para finalizar el presente ejercicio, solicito a V. S. quiera disponer se reintegre a esta Dirección la suma de \$ 20.— (VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), diferencia entre lo recaudado y lo abonado al Teatro Alberdi por el concepto expresado y se liquide a favor del propietario del "Plaza Hotel", la suma de \$ 611.— (SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) por alojamiento de 55 personas componentes del Conjunto Coral de la Academia de Bellas Artes de Tucumán, según factura agregada a este Expediente, todo con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9".

"Agradeciendo a V. S. un favorable despacho, saludóle con mi consideración distinguida. (Fdo.): **Mario Valdivieso.** —Director de L. V. 9".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el ingreso de la suma de CIENTO TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 130.— m/n), como crédito a la cuenta RADIO L. V. 9, como producido de la recaudación que hace mención la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 150.— m/n), suma que deberá liquidarse

por Contaduría General a favor del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Mario Valdivieso, a objeto de proceder al pago del alquiler de la Sala del Cine - Teatro "Alberdi".

Art. 3.º — Autorízase el gasto de SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA NACIONAL (611.— m/n), suma que deberá liquidarse a favor del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9. Radio Provincia de Salta" don Mario Valdivieso, a objeto de proceder al pago del hospedaje de los componentes del Conjunto Coral a que hace referencia la nota arriba transcrita.

Art. 4.º — Los gastos autorizados por el presente decreto, deberán imputarse a la cuenta RADIO L. V. 9.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5378 G.—

Salta, Febrero 1º de 1943.

Expediente N.º 249—Letra P/943.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía eleva facturas de \$ 268.50, presentadas por el Señor Miguel Fleming por concepto de pastaje suministrado al ganado caballar de la citada repartición, durante los meses de Octubre a Diciembre del año ppdo.

Y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 29 de Enero último,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del Señor MIGUEL FLEMING, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 m/n. (m/\$n 268.50)), por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 3, Item 18, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, al día 31 de Diciembre de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5379 G.—

Salta, Febrero 1º de 1943.

Expediente N.º 321—Letra P/943.

Vista la nota N.º 530, de fecha 28 de enero ppto., de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de ascenso, al actual Agente adscripto al servicio de Oficial Escribiente de la Comisaría Sección Primera de la Capital, don ADELMO ZAPATA, Oficial de GUARDIA de la misma Comisaría; en la vacante producida por don Aristóbulo Fernández, cuya renuncia queda aceptada, por haber pasado a otro destino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

te el mes de Diciembre del año ppto., a la Secretaría de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública;

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de Enero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SETENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 m/n (m\$.n. 74.80), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los señores LICO HERMANOS, de esta Capital, por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5380 G.—

Salta, Febrero 1º de 1943.

Expediente N.º 306—Letra L/943.

Visto este expediente en el cual los señores Lico Hermanos presentan facturas de \$ 74.80, en concepto de mercaderías suministradas duran-

N.º 5381 G

Salta, Febrero 1.º de 1943.

Expediente N.º 2465-Letra D|942.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 12 de Junio del año ppto., cuyo texto dice:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don ALBERTO B. ROVALETTI. — S|D.

Ref: **Notas de Cargo por trabajos talleres.**

"Remito a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de su liquidación y pago por donde corresponda, las siguientes notas de cargo por trabajos entregados durante el mes de Mayo ppto. a:

	Utilid.	M. Obra	Mater.	Recar.	Total
Ministerio de Hacienda					
N Cargo 735 - Imprenta	\$ 426.73	\$ 2.584.25	\$ 2.375.80	\$ 343.12	\$ 5.729.90
Ministerio de Gobierno					
N Cargo 736 - Imprenta	" 28.49	" 344.90	" 780.83	" 68.66	" 1.222.88
N Cargo 499 - Imprenta	" 2.55	" 4.70	" 22.65	" 4.52	" 34.42
Totales m\$.n.	457.77	\$ 2.933.85	\$ 3.179.28	\$ 416.30	\$ 6.987.20

"Saludo al Señor Ministro muy atentamente.— (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel".

Y. CONSIDERANDO:

Que Contaduría General, con fecha 27 de Enero en curso, informa lo siguiente:
"Señor Ministro de Gobierno:

A mérito del informe que antecede, se deduce que el importe de \$ 6.978.20 cuyo pago solicita la Cárcel Penitenciaria en su nota de fs. l.o, se encuentra debidamente autorizado el gasto de \$ 5.576.51 correspondiente a las partidas señaladas con los N.º 10 y 11.

"En cuanto respecta a la partida 10 por \$ 18.84 ya ha sido liquidado éste importe en expediente 3863 letra C.

"La partida 9, por \$ 112.90 han sido aprobados los presupuestos respectivos, pero no se ha dado la imputación del gasto.

Finalmente las partidas 12)15 que hacen un total de \$ 1.278.95 ésta Contaduría no tiene conocimiento de la aprobación de los presupuestos, y por ende del gasto. Pero si se tiene en cuenta de que se trata de trabajos ejecutados y provistos de conformidad en cada caso según comprobantes adjuntos, su pago resulta procedente.

"Ante éstas circunstancias ésta Oficina piensa que su S. S. podría autorizar el gasto de \$ 1.278.95 más \$ 112.90 correspondiente a partida 9, con imputación al Inciso 5, Item 2, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942; pero debe hacer presente que ésta partida se encuentra excedida de su asignación."

Por consiguiente,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 85 % M/N. (\$ 1.191.85 m/n.) suma que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, Don BALTAZAR F. ULIVARRI, en cancelación del saldo de las notas de cargo precedentemente transcriptos; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5382 G.—

Salta, Febrero 2 de 1943.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase a don ANTONIO CASTILLA, Sub - Comisario de Policía de "Vaqueros" (Departamento de La Caldera), en reemplazo de don José Washington Eguren, quien pasa a otro destino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5383 G.—

Salta, Febrero 2 de 1943.

Atento lo informado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Ampliase el decreto N.º 5178, de fecha 30 de diciembre de 1942 dejándose establecido que, la designación de don Martín Barroso de Sub - Comisario de Policía de la localidad de "Miraflores", en la Primera Sección del Departamento de Anta, es en reemplazo de don CLEMENTE SANTILLAN, quien queda cesante, desde igual fecha por razones de mejor servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5384 G. —

Salta, Febrero 2 de 1943.

Expediente N.º 3782—Letra R|942. Agregados: Exptes: Nros. 3911—Letra R|942; y 4585— letra R|942.

Vistos estos expedientes, relativos a la información elevada por la Dirección General del Registro Civil acerca de los errores y omisiones que contienen los libros demográficos en uso de "Nacimientos", "Defunciones" y "Matrimonios" de la Oficina de Cachi, durante el tiempo en que la misma estuvo a cargo de don Francisco Mealla, fallecido recientemente; atento al dictámen del Señor Fiscal de Gobierno, de fecha Diciembre 16 de 1942; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que aconseja el Señor Fiscal de Gobierno interino, al propiciar las medidas de enmienda que fija este decreto, resulta necesario dejar establecido el interés superior que existe de que el estado civil de las personas perjudicadas por la indolencia de un mal funcionario, no sea cambiado o alterado, ya que dejar a dichas personas la solución de recurrir por sí mismas a la vía judicial, implicaría para el Estado no solo hacerlas responsables de un procedimiento, al cual son ajenas y que no han buscado, sino también —lo que es más— desentenderse de dar la solución obligada a serios problemas de orden privado que han creado hechos cometidos por sus propios empleados;

Que si bien la Ley del Registro Civil N.º 251 dispone en su artículo 27 que firmado un asiento, no podrá ser rectificado o adicionado sino por sentencia de Juez competente, es del caso destacar que ninguna de esas actas están firmadas por el Oficial Público, y lo que es más ni siquiera tienen los requisitos esenciales para que esos actos puedan existir como tales; los que sólo así, es decir siendo válidos, pueden ser enmendados o adicionados por sentencia de Juez competente;

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Con el fin de subsanar las deficiencias existentes en los libros demográficos

de la Oficina del Registro Civil de CACHI, a que se refieren las presentes actuaciones, autorizase a la actual Encargada de la misma, señorita MARTA ARGELIA DIAZ SALINAS, a suscribir con su firma las actas que carecieron de la que debió poner el ex Encargado fallecido, don Francisco Mealla, debiendo dejarse una constancia marginal en la que se exprese que tal acta se firma en virtud de la autorización conferida por este Decreto.

Art. 2.º — En cuanto a las actas que no han sido firmadas por los comparecientes, ya sean testigos o denunciadores u otorgantes, o que no hayan sido llenadas, la actual Encargada de la Oficina del Registro Civil de Cachi deberá citar a las personas que intervinieron para completar los requisitos que no se hubieren cumplido.

Art. 3.º — La Dirección General del Registro Civil queda especialmente encargada de dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones de este Decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5385 G

Salta, Febrero 2 de 1943.

Expediente N.º 4825—Letra R|942 y Agregado N.º 30—Letra R|943.

Visto estos expedientes en los cuales corre agregada la nota N.º 2135 de la Dirección General del Registro Civil por la que solicita se ordene la confección de estanterías para el Archivo, como así también la instalación eléctrica, en la nueva sede de esa Repartición, calle 20 de Febrero N.º 384, y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 5340 de fecha 26 de enero ppdo. se ha autorizado a la Dirección General del Registro Civil a trasladar sus dependencias a su nuevo local

Que con posterioridad se ha solicitado presupuesto a la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de los trabajos que solicitó la Dirección General del Registro Civil, la cual evacuó el siguiente informe:

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su aprobación, dos presupuestos por trabajos solicitados a fojas 1.

"Referente al presupuesto de carpintería, estamos en condiciones de efectuarlo al precio

total de \$ 471.93. Por el de electricidad, se ha efectuado el presupuesto que asciende a \$ 584.80 pero al solo efecto de que conozcan aproximadamente su importe, pues nos resulta imposible encargarnos de su ejecución, por la falta de tiempo y además contraer compromiso por compras de materiales, pagos de jornales, no disponiendo de fondos para su pago inmediato.

"Salvo mejor opinión de S. S. convendría encargarse el trabajo de electricidad a los especialistas en plaza.

"Sirva la presente de atenta nota de estilo. —(Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel".

Que por tal motivo se requirió otros presupuestos a casas especializadas del ramo, y de ellas resultan más convenientes el presupuesto de la Cárcel para la ejecución de la estantería, y el de la firma José Morales para la instalación eléctrica

Que Contaduría General con fecha 30 de enero ppdo. ha expedido el siguiente informe:

"Las actuaciones del expediente del rubro se relacionen con los presupuestos por confección de una estantería destinada al Archivo del Registro Civil, y ejecución de la instalación eléctrica en el nuevo local, cuya locación se autorizó por decreto de fecha 26 de enero en curso.

"Por los trabajos de referencia se adjuntan los siguientes presupuestos.

"Cárcel Penitenciaria

Por una estantería en madera de cedro de 12.60 x 3.85 x 0.40 \$ 471.93

"Aserradero "El Nuevo"

"Por una estantería en madera de cedro 1" con 30 escalerillas, 8 estantes, con un largo de 18.37; alto 3.35; fondo 0.45, recubierta cada escalerilla con madera terciada, sin lustrar, con una mano de aceite doble cocido \$ 1.400.—

"José Morales

"Por una instalación eléctrica conforme al plano que corre a fs. 10 \$ 600.—

"La Cárcel Penitenciaria ha estimado el costo de la instalación eléctrica en \$ 584.80 pero ello contrariamente a lo interpretado, no significa presupuesto, toda vez que no le es factible efectuar el trabajo por las razones invocadas.

"La adjudicación de los trabajos referidos, de conformidad a las disposiciones del Art. 82 de la Ley de Contabilidad deberá efectuarse previa licitación pública, salvo el caso que concurren las disposiciones del artículo subsiguiente de la misma Ley en cuyas circuns-

tancias sería procedente su adjudicación previa consideración de las propuestas respectivas".

Por tanto, y concurriendo las circunstancias previstas por el artículo 83 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la ejecución de una estantería de madera de cedro para el Archivo de la Dirección General del Registro Civil, en un todo de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 4 de estos obrados, y al precio total de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 93/100 m/n. (\$ 471.93); suma esta que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — Adjudicase a don JOSE MORALES, la instalación eléctrica en la nueva sede del Registro Civil, calle 20 de Febrero N.º 384, en un todo de acuerdo al plano y al presupuesto que corren agregados a fs. 10 y 11 de estos obrados y al precio total de SEISCIENTOS PESOS m/n (\$ 600.—), suma esta que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente a favor del adjudicatario.

Art. 3.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá liquidarse con imputación al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — EJERCICIO 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5386 G —

Salta, Febrero 2 de 1943.

Expediente N.º 233—Letra R/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de Enero ppdo., y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuestos vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo; por razones de sa-

lud, a don JOSE ANTONIO ORELLANA GARCIA, Encargado del Registro Civil de "Las Heras" (Anta).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5387 G.—

Salta, Febrero 2 de 1943.

Expediente N.º 347—Letra M/943.

Vista la renuncia interpuesta; atento al carácter indeclinable de la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del Señor APOLONIO MALDONADO, del cargo de Presidente de la "Honorable Comisión Municipal" del Distrito de Rivadavia, Banda Sud; y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5388 G.—

Salta, Febrero 2 de 1943.

Expediente N.º 201-letra A/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 28 de Enero ppdo., y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, contados desde el día 13 de Enero ppdo., con goce de sueldo; por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta, a la señora MARIA ANGELICA S. DE PEÑALVA, Escribiente del Archivo General de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5389 G.—

Salta, Febrero 2 de 1943.

Expediente N.º 241-letra D/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de Enero ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a don BENIGNO ADAN BALVOA, Celador de la Cárcel Penitenciaria, en mérito de encontrarse comprendido en la disposición legal precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5390 G.—

Salta, Febrero 2 de 1943.

Expediente N.º 236-letra A/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de Enero ppdo., y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta, a don RAUL GIMENEZ, empleado del Archivo General de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5391-G.—

Salta, Febrero 2 de 1943.

Expediente N.º 272-letra L|943.

Visto este expediente en el que los Señores Lico Hermanos presentan facturas de \$ 59.90 en concepto de mercaderías suministradas a la Secretaría de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública durante el mes de Enero ppdo;

Y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 30 de Enero último,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de los Señores LICO HERMANOS, la suma de CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 90|100 m/n. (m\$.n. 59.90), por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Inciso 5- Item 2- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente. Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5392 G

Salta, Febrero 2 de 1943.

Expediente N.º 353-Letra L|943.

Vista la siguiente presentación de fecha 1.º de Febrero en curso, de la Compañía Argentina de Seguros "La Regional", con domicilio legal en ésta Capital, calle Bartolomé Mitre N.º 292, cuyo texto dice así:

"A S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta, Don. Alberto B. Rovalletti. — S|D.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a S. S. en representación de la Compañía de Seguros "LA AGRICOLA" de la cual somos Agentes Generales para la Provincia de Salta, a objeto de solicitarle quiera conceder una prórroga de treinta días, para la aplicación del Decreto que establece la obligatoriedad del seguro de los pasajeros, personal y terceros en los servicios de transportes

colectivos y que debería entrar en vigencia el día 15 del corriente.

"La clase de seguro cuya obligatoriedad establece el Decreto de referencia, solamente es efectuado por una entre las numerosas Compañías que actúan en el país. Todas las demás Compañías, inclusive nuestra Representada "LA AGRICOLA", no habían contemplado, hasta la fecha, la posibilidad de emitir una póliza completa cubriendo todos los riesgos que cita el Decreto y es por este motivo que un plazo perentorio a las Empresas de Transporte para la contratación de dicho seguro, vendría a representar en la práctica, y sin que exista en el ánimo del Superior Gobierno acordarlo, un privilegio para la única Compañía que se encuentra en condiciones de emitir de inmediato las pólizas correspondientes.

"El plazo de prórroga que solicitamos se nos presenta como indispensable para los trámites internos de la Compañía a los efectos del estudio de tarifas, impresión de póliza y demás formularios y, sobre todo, para poder obtener de la Superintendencia de Seguros, la autorización correspondiente.

"Esperando que esta petición en mérito de las indiscutibles razones que la fundamentan ha de ser favorablemente acogida por el P. E., saludamos al Señor Ministro con nuestra consideración más distinguida. (Fdo.): José María Solá — Presidente — y Pedro V. Tiépolo — Secretario".

Atento a las disposiciones del Decreto de 14 de Diciembre de 1942, relativo al seguro de pasajeros con carácter de obligatorio en todos los servicios públicos de transportes automotores en jurisdicción provincial; y, no habiendo inconveniente alguno de orden legal para acordar lo solicitado

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Acuérdate una prórroga de treinta (30) días para la aplicación del susodicho Decreto que establece la obligatoriedad del seguro de los pasajeros, personal y terceros en los servicios de transportes colectivos, cuya prórroga comenzará a contarse desde el día 8 de Febrero en curso, fecha correspondiente al plazo fijado en el artículo 8.º del Decreto para su vigencia (Boletín Oficial N.º 1984, — edición del 8 de Enero de 1943 en curso — págs. 6 á 8).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 6918-H.—

Salta, Enero 15 de 1943.

Expediente N.º 182-letra C|1943.

Visto este expediente en el que la H. Cámara de Diputados de la Provincia, por intermedio de Secretaria y con carácter de urgente solicita se mande liquidar la suma de \$ 1.497.60 para retirar las Medallas Credenciales de los Miembros del citado cuerpo legislativo;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.497.60 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará a favor del señor Tesorero General de la Provincia don Manuel L. Albeza, con cargo de rendir cuenta a objeto de que proceda a retirar las medallas antes referidas destinadas a los Miembros de la H. Cámara de Diputados, de acuerdo a lo solicitado por dicho Cuerpo en nota de fecha 12 de Enero del corriente año.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley N.º 595 del 9 de Agosto de 1940.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6919-H.—

Salta, Enero 14 de 1943.

Expediente N.º 197-letra B|943.

Visto este expediente en el que el señor Receptor de Rentas de J. V. González Departamento de Anta, don Rómulo Bini presenta planillas por cobro de comisión de cobranza por la suma de \$ 1.672.72.

Por ello, y habiéndose llenado las formalidades del caso y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese al señor Receptor de Rentas de J. V. González, Departamento de

Anta don Rómulo Bini la suma de \$ 1.672.72 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M|N.), que se le abonará por concepto de comisión de cobranza que corresponde a las planillas que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Inciso 4, Item 10, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6920 H

Salta, Enero 14 de 1943.

Expediente N.º 5763-Letra C|942.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria presenta factura por la suma de \$ 4.240.39 por concepto de los trabajos efectuados para la provisión de muebles varios para el "HOTEL DE TURISMO"; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 6177 del 3 de julio de 1942 se aprobó el presupuesto correspondiente para que dicha Repartición efectuara los trabajos respectivos, los que han sido recibidos de conformidad.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese a favor de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la suma de \$ 4.240.39 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M|N.), suma que se abonará en concepto de pago de los trabajos precedentemente mencionados para la provisión de muebles del "HOTEL DE TURISMO", con imputación a la partida "HOTEL DE TURISMO — TERRENO — CONSTRUCCION Y MOBILIARIO" de la Ley 441, en carácter de provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6921-H.—

Salta, Enero 15 de 1943.

Expediente N.º 6026-letra M|1942.

Visto este expediente en el cual la firma Muñoz, Fernández y Cia., presenta factura por \$ 74.90, por provisiones efectuadas al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 74.90 (SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M(N.)), que se liquidará y abonará a la firma MUÑOZ, FERNANDEZ Y CIA., en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5, ITEM 9, PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6922-H.—

Salta, Enero 16 de 1943.

Expediente N.º 243-letra L|943.

Vista la renuncia presentada por el señor Jefe de Asuntos Legales y Apremio de la Dirección General de Rentas Doctor Víctor Mariano Linares Mollinedo, atento a las razones invocadas y siendo necesario designar a la persona que debe reemplazarlo en dicho cargo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Jefe de Asuntos Legales y Apremio de la Dirección General de Rentas Doctor Víctor Mariano Linares Mollinedo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Designase al Doctor OSCAR REINALDO LOUTAYF para desempeñar el cargo de Jefe de Asuntos Legales y Apremio de la Dirección General de Rentas con la asignación mensual que señala el Presupuesto en vigencia, debiendo computarse sus servicios desde la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6924-H.—

Salta, Enero 15 de 1943.

Expediente N.º 179-letra C|1943.

Visto este expediente en el cual el señor JUAN CATALANO, solicita devolución del depósito del 10% en garantía de conservación de las obras ejecutadas en la Excm. Corte de Justicia; y teniendo en cuenta que dichas obras han sido recibidas de conformidad y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 833.15 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS %) que se liquidará y abonará al contratista JUAN CATALANO, en concepto de devolución del 10% del depósito en garantía efectuado con motivo de las obras realizadas en la Excm. Corte de Justicia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEPOSITANTES EN GARANTIA LEY 386".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6925-H.—

Salta, Enero 15 de 1943.

Expediente N.º 10447-letra D|1942.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita liquidación de la suma de \$ 200.— para gastos de jornales y movilidad que ocasionará el estudio de la provisión de aguas corrientes al pueblo de Potrero, situado en la Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera; y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M|N.), a fin de que con dicho importe pueda costear los gastos que ocasionará el estudio de la provisión de aguas corrientes a la localidad de Potrero, 2da. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la partida "PARA ESTUDIO Y OBRAS DE RIEGO Y AGUAS CORRIENTES DE LA LEY DE EMPRESTITO N.º 441".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6926-H.—

Salta, Enero 15 de 1943.

Expediente N.º 73-letra C|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Contador General de la Provincia, solicita la provisión de un índice para libro de Leyes, Decretos y Resoluciones para el corriente año; y atento al presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a imprimir un índice para el Libro de Leyes, Decretos y Resoluciones de la Contaduría General de la Provincia, por un importe total de \$ 12.10 (DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M|N.), de acuerdo al presupuesto presentado por la misma, suma que se liquidará y abonará oportunamente a la Repar-

ción adjudicataria, con imputación al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia EJERCICIO 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6928-H.—

Salta, Enero 16 de 1943.

Expediente N.º 87-letra D|1943.

Visto este expediente por el que la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, solicita autorización para los gastos efectuados por compra de artículos de librería que se destinaron a satisfacer las necesidades urgentes de la Administración durante el mes de Diciembre ppdo.; y de conformidad al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de Enero en curso;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 70.15 (SETENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Librería "San Martín", en concepto de pago de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Diciembre ppdo. y de conformidad con el detalle que corre agregado al expediente arriba citado.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 46.50 (CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Librería "Miguel Pascual", en cancelación de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Diciembre ppdo., y de conformidad al detalle que corre agregado al expediente arriba citado.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 20.60 (VEINTE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Librería "El Colegio", en cancelación de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Diciembre ppdo., y de conformidad al detalle que corre agregado a este expediente.

Art. 4.º — Los gastos autorizados por los artículos anteriores se imputarán al INCISO 5-

ITEM 2- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6929-G.—

Salta, Enero 18 de 1943.

Expediente N.º 86-letra L|1943.

Visto este expediente por el que la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, solicita autorización para los gastos efectuados por compra de artículos de bazar y almacén, que se destinaron a satisfacer las necesidades urgentes de la administración durante el mes de Diciembre ppdo., de conformidad con el detalle contenido en la nota de fecha 5 de Enero en curso, que corre agregada al expediente arriba citado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 176.90 CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a los señores ADOLFO MOSCA Y CIA., en concepto de provisión de artículos de almacén y bazar a Depósito, Suministros y Contralor, durante el mes de Diciembre ppdo., y de conformidad con el detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 39.75 (TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor VIRGILIO GARCIA Y CIA., en cancelación de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Diciembre ppdo., y de conformidad al detalle que corre agregado al expediente arriba citado.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 22.50 (VEINTE Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor ILDEFONSO FERNANDEZ, en cancelación de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el

mes de Diciembre ppdo., y de conformidad al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 4.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 33.60 (TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a los señores PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZOS, en cancelación de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Diciembre ppdo., y de conformidad al detalle que corre agregado a este expediente.

Art. 5.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6930-H.—

Salta, Enero 18 de 1943.

Expediente N.º 10561-letra G|1942.

Visto este expediente en el cual el señor CARLOS G. GALLO, solicita liquidación de la comisión que le corresponde en su carácter de Expendedor de Cerrillos; y atento a las comprobaciones adjuntas y a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de Enero en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese al señor CARLOS G. GALLO, en su carácter de Expendedor de Cerrillos, la suma de \$ 88.52 (OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M|N.), por concepto de comisiones por cobranza de impuestos fiscales durante el año 1942 ppdo.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 4- ITEM 10- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de Diciembre de 1942.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 6931-H.—

Salta, Enero 18 de 1943.

Atento a lo dispuesto por la Ley N.o 690 que instituye la Fiesta de la Vendimia y a fin de dar oportuno cumplimiento a las disposiciones de la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.o — A los fines previstos por la Ley N.o 690, designase para integrar la comisión creada por la misma a los señores Presidentes de las Municipalidades de los Departamentos de Cafayate y San Carlos, señores ARNALDO ECHART y Presbítero NAPOLEON CORBALAN, y en su carácter de Representantes de la Industria, el Comercio y la Banca para integrar la comisión mencionada, a los señores NESTOR MICHEL TORINO, JOSE ROMAN y ANTONIO H. JOSE FACIO.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.o 6932-H.—

Salta, Enero 18 de 1943.

Expediente N.o 102-letra D|1943.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva para su conocimiento y liquidación el certificado N.o 1 de las obras "Acequia de Coropampa — Departamento de Guachipas", ejecutadas por el contratista señor JUAN DI BEZ, de conformidad a lo autorizado por Decreto de fecha 27 de Octubre de 1942; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General con fecha 14 de Enero en curso, corresponde abonar dicho certificado de conformidad a la siguiente liquidación:

Importe del certificado adjunto	\$ 1.816.85
Retención 10 % garantía de obra	\$ 181.63
Retención pago Impuesto Réditos	" 5.45
Saldo a favor del contratista	" 1.629.72
	1.816.85 \$ 1.816.85

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Líquidese por Contaduría General, a favor del contratista JUAN DI BEZ, la suma de \$ 1.816.85 (UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), importe del certificado N.o 1, por los trabajos ejecutados en la obra "Acequia de Coropampa — Departamento de Guachipas", debiendo imputarse este egreso a la Ley N.o 441 y expedirse los respectivos cheques a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta "Fondos Empréstito Ley 441", dejándose establecido que el contratista deberá abonar el impuesto de la Ley N.o 1134 de Educación Física.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 6933-H.—

Salta, Enero 18 de 1943.

Expediente N.o 8889 letra P|1942 y agregado.

Visto el expediente 8889—P—1942, por el que el Doctor Ernesto F. Bavio en representación debidamente acreditada del señor José Benigno Posadas solicita la devolución de \$ 840.— pagados por concepto de Contribución Territorial por la propiedad catastrada bajo el N.o 826 del Departamento de Metán y pide que la suma a devolversele sea aplicada al pago de la propiedad catastrada bajo el N.o 1637 del mismo departamento; y

CONSIDERANDO:

Que la suma a devolver en realidad es de \$ 720.— ya que de acuerdo a las constancias del expediente mencionado el pago de la Contribución Territorial se efectuó con el 20 % de descuento y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Líquidese al señor JOSE BENIGNO POSADAS la suma de \$ 560.— (QUINIENTOS SESENTA PESOS M[N.]), librándose la respectiva orden de pago con la leyenda "Para Compensar", suma que se imputará a "CALCULO DE RECURSOS 1943 RENTA ATRASADA", el que se aplicará al pago de la Contribución Territorial que adeuda por su pro-

piEDAD catastrada bajo el N.º 1637 del Departamento de Metán.

Art. 2.º — Remítanse las actuaciones respectivas a Dirección General de Rentas y Dirección de Vialidad a los efectos especificados en el informe de fs. 35 de Contaduría General.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6934 H

Salta, Enero 18 de 1943.

Expediente N.º 10.182-Letra C|1942.

Visto este expediente con las facturas presentadas por la CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., que se detallan en la nota de fecha 11 de diciembre de 1942, que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, por concepto de provisión de energía eléctrica a las distintas reparticiones de la Administración; y atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese a la CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., la suma de \$ 432.67 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M|N.), en cancelación de las facturas que por provisión de energía eléctrica a las reparticiones de la Administración que se detallan en la nota que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, se ha provisto durante el mes de NOVIEMBRE de 1942.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 6 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto de 1942, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea cumplida, en mérito de encontrarse agotada en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias
Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6935 H

Salta, Enero 18 de 1943.

Expediente N.º 230-letra A|1943 y Agregado.

Vista la nota que corre a fs. 1 de este expediente, por la que el Aéreo Club de Salta, solicita la construcción de una casilla de material para alojar los aparatos receptores y transmisores de un equipo de radio navegación que sirva para el tránsito de los aviones civiles que deba sobrevolar en esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la institución recurrente la misma no está en condiciones de afrontar el gasto que demandará la construcción de la mencionada casilla y que esta obra contribuye en forma eficaz a la seguridad de la navegación aérea lo que interesa al Gobierno de la Provincia;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y a la licitación privada realizada por la Dirección General de Obras Públicas en el Expediente N.º 235-D|1942,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.942.83 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M|N.), destinados a la construcción de una casilla para la instalación de la Estación de radio navegación aérea a instalarse en el aeródromo General Manuel Belgrano, y adjudicase la construcción de la obra por el importe mencionado al señor JUAN CATALANO quien ha presentado la mejor propuesta con un 13 % de aumento sobre el presupuesto oficial, debiendo el adjudicatario efectuar el depósito de garantía que establece la Ley respectiva. La obra deberá ejecutarse bajo control técnico y administrativo de la Dirección General de Obras Públicas y de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que la misma Repartición facilitará al adjudicatario de la obra.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al mismo. Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias
Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6936 H

Salta, Enero 18 de 1943.

Expediente N.º 136-Letra N|943.

Visto este expediente en cual corre agregada una factura presentada por la Administración del Diario "NORTE", por concepto de publicación del Balance de Tesorería General correspondiente al mes de Noviembre de 1942; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha Enero 15 del corriente año,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120. — (CIENTO VEINTE PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "NORTE" en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto de 1942, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6937 H

Salta, Enero 19 de 1943.

Expediente N.º 10448-Letra D|942.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Obras Públicas adjunta croquis, leyendas e instrucciones necesarias para la confección de una nueva ficha de transferencia, a los efectos del catastro solicitando su aprobación y impresión correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto la Dirección de la Cárcel Penitenciaria ha confeccionado el correspondiente presupuesto, que llevan los Nros. 10 y 11, por una suma total de \$ 465.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para proveer a la Direc-

ción General de Obras Públicas de 100 talonarios de 50 hojas de cada uno, en papel celeste con tapa impresa con fichas de numeración de 001 a 5.000 y 100 talonarios de 50 hojas cada uno que hacen 5000 fichas, con tapa de cartulina impresa y numeración de 0001 a 5.000 por la suma total de \$ 465. — (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la citada repartición, en la oportunidad en que los trabajos de referencia sean recibidos de conformidad y con estricto arreglo a los presupuestos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6938 H

Salta, Enero 19 de 1943.

Expediente N.º 10625-Letra L|1942 — 10538-V|1942 — 143-M|1943 y 167-P|1943.

Vistos estos expedientes en los que el señor J. BENITO LAJAD, Receptor de Rentas de Coronel Moldes solicita el pago de la suma de \$ 21.80, por concepto de clasificación de patentes generales para el año 1942; el señor FAUSTO E. VIDELA CENTENO, Receptor de Rentas de Pichanal solicita el pago de la suma de \$ 134.05 por igual concepto y correspondiente al mismo año 1942; el señor GREGORIO MORENO, Receptor de Rentas de Quijano, solicita el pago de la suma de \$ 19.30 por igual concepto y por el mismo año 1942; el señor FLORENCIO DEL PINO, Receptor de Rentas de Urundel, solicita el pago de la suma de \$ 120.90, por igual concepto y por el año 1942; y

CONSIDERANDO:

Que las facturas presentadas han sido elevadas previo informe de la Dirección General de Rentas y de Contaduría General, por lo que resulta la procedencia de su cobro;

Que por Decreto N.º 6572 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de octubre de 1942 se establece que la comisión a percibir por Receptores de Campaña con motivo de la clasificación de patentes, debe ser del 5 % sobre el valor clasificado;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1.º — Líquidese al señor J. BENITO LAJAD, Receptor de la localidad de Coronel Moldes, la suma de \$ 21.80 (VEINTIUN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), en concepto de comisión correspondiente a la clasificación de patente practicada para el año 1942.

Art. 2.º — Líquidese al señor FAUSTO E. VIDELA CENTENO, Receptor de Rentas de la localidad de Pichanal, la suma de \$ 134.95 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M|N.), en concepto de comisión correspondiente a la clasificación de patente practicada para el año 1942.

Art. 3.º — Líquidese al señor GREGORIO MORENO, Receptor de Rentas de la localidad de Quijano, la suma de \$ 19.30 (DIEZ Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.), por igual concepto y por el año 1942.

Art. 4.º — Líquidese al señor FLORENCIO DEL PINO, Receptor de Rentas de Urundel, Departamento de Orán, la suma de \$ 120.90 (CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.), en concepto de comisión correspondiente a la clasificación de patente practicada para el año 1942.

Art. 5.º El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia — EJERCICIO 1942.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registró Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6339 H

Salta, Enero 19 de 1943.

Expediente N.º 106-E|1943 — 161-J|1943 — 10580-M|1942 y 10540-M|1942.

Vistos estos expedientes, en los que el señor NOLASCO ECHENIQUE, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Embarcación, Departamento de Orán, solicita se le liquide la suma de \$ 991. — por concepto de cobranza de impuestos fiscales correspondientes al año 1942; el señor S. ALBERTO JANDULA, en igual carácter de la localidad de Orán, Departamento del mismo nombre, solicita se le liquide la suma de \$ 195.01, por igual concepto correspondiente al año 1942; la señora ASUNCION S. DE MAGGIPINTO, Receptora

de la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, solicita se le liquide la suma de \$ 972.96, por concepto de comisión de cobranza de impuestos fiscales, y el señor FLORENCIO MIY, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de El Piquete, Departamento de Anta, solicita se le liquide la suma de \$ 169.28, por concepto de comisión de cobranza de impuestos fiscales durante el año 1942; y

CONSIDERANDO:

Que las sumas enunciadas cuyas respectivas liquidaciones se solicitan, son con el objeto de compensar con su respectivo débito ante la Dirección General de Rentas;

Que en cada expediente corre la respectiva planilla de liquidación confeccionada en base a los comprobantes agregados.

Por ello y atento a los informes producidos por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese al señor NOLASCO ECHENIQUE, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas Policiales de la localidad de Embarcación, Departamento de Orán, la suma de \$ 991. — NOVECIENTOS NOVEN Y UN PESOS M|N.), en concepto de pago de comisión de cobranza de impuestos fiscales durante el año 1942.

Art. 2.º — Líquidese al señor S. ALBERTO JANDULA, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Orán, la suma de \$ 195.01 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVOS M|N.), en concepto de pago de comisión de cobranza de impuestos fiscales durante el año 1942.

Art. 3.º — Líquidese a la señora ASUNCION S. DE MAGGIPINTO, la suma de \$ 972.96 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), en su carácter de Receptora de la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, en pago de comisión de cobranza de impuestos fiscales durante el año 1942.

Art. 4.º — Líquidese al señor FLORENCIO MIY, Expendedor de Guías Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de El Piquete, la suma de \$ 169.28 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M|N.), en concepto de pago de comisión de cobranza de impuestos fiscales durante el año 1942.

Art. 5.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1942.

Art. 6.º — Líbrense las respectivas Órdenes de Pago, con la siguiente Leyenda: "Para compensar en Dirección General de Rentas".

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6940 H

Salta, Enero 19 de 1943.

Expediente N.º 127-Letra C|1943.

Visto este expediente en el cual el señor ANDRES CARRIZO, presenta factura por \$ 46.— por trabajos realizados en el Ministerio de Gobierno, Justicia o Instrucción Pública; y atento a la conformidad prestada y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 46.— (CUARENTA Y SEIS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor ANDRES CARRIZO, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisional hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6941-H.—

Salta, Enero 19 de 1943.

Expediente N.º 15-letra L|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "La Provincia" presenta factura por la suma de \$ 30.— por publicación de un edicto correspondiente al juicio sucesorio de CHANAN o CHANA SINGH por el término de 30 días y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Líquidese a favor del Diario "LA PROVINCIA" la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), que se le abonará en concepto de pago de la publicación precedentemente mencionada y según factura que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la cuenta "DEUDORES JUICIOS VARIOS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6942-H.—

Salta, Enero 20 de 1943.

Expediente N.º 16-letra L|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "LA PROVINCIA" presenta factura por la suma de \$ 120.— por publicación del Balance de Tesorería General de la Provincia correspondiente al mes de Noviembre de 1942 y por el término de Ley y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "LA PROVINCIA", en pago de las publicaciones efectuadas según factura que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto de 1942.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

M. O. P.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación hasta el día 19 de Febrero de 1943 a las 10 horas, para la provisión de armarios para el Edificio propio de la 5ta. Sección, presupuesto \$ 8.702.— m|n., presentación de propuestas e informes calle Pellegrini: N° 715, 5ta. Sección — Salta.

Ricardo Zarazaga

Jefe de la 5ta. Sección

N.º 012

ADMINISTRATIVO

Por **ERNESTO RAUL RANEA**

Orden señor Intendente Municipal de Orán, Don Rodolfo Palacios, como correspondiente juicio de Apremio: "MUNICIPALIDAD DE ORAN vs. JESUS, LORENZO Y PILAR ESPINDOLA", el 21 de Febrero de 1943 a horas 10 en Santiago del Estero 202|206 venderé en remate con la base de \$ 1.135.44 m|n., el inmueble ubicado en Orán, en la calle La Madrid entre Sarmiento y 9 de Julio, Manzana 110, con una superficie de 39 metros sobre la calle La Madrid por 63.80 metros de fondo; o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de José Oliva hoy de Guillermo Contreras; Sud, propiedad de Julio Pizzetti; Este, propiedad de Teófila Alcoba y Teófila Villafuerte; y Oeste, calle La Madrid. Señá 20 % a cuenta de la compra: Comisión y escrituración: Por cuenta del comprador. Mayores datos, al suscrito Martillero Público, en su escritorio: ERNESTO RAUL RANEA, Martillero.

N.º 013

ADMINISTRATIVO

Por **ERNESTO RAUL RANEA**

Orden señor Intendente Municipal de Orán, don Rodolfo Palacios como correspondiente juicio de Apremio: "MUNICIPALIDAD DE ORAN vs. FLORENCIA LEYTES DE GUZMAN Y FRANCISCO D. GUZMAN", el 21 de Febrero de 1943 a horas 11, en Santiago del Estero 202|206, venderé en remate con la base de \$ 1.657.76 m|n., el inmueble ubicado en Orán, en las calles La Madrid, 20 de Febrero y 9 de Julio, Manzana N.º 85, con una superficie de 127.50 metros sobre la calle 9 de Julio; 42.50 metros sobre la calle La Madrid; y 10 metros sobre la calle 20 de Febrero, o sea lo que colinda con Teófila Alcoba; teniendo por límites: Norte,

calle 9 de Julio; Sud, propiedad de Abraham Naser y Teófila Alcoba; Este, calle La Madrid; y Oeste, propiedad de Teófila Alcoba y Cirilo Sánchez. Señá 20 % a cuenta de la compra. Comisión y escrituración: Por cuenta del comprador. Mayores datos, al suscrito Martillero Público, en su escritorio: ERNESTO RAUL RANEA, Martillero.

N.º 014

El Juez de la Instancia la. Nominación en lo Civil Doctor Carlos Matorras Cornejo, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don Bernardino Díaz para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Febrero 4 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

N.º 0028

EDICTO DE MINAS: Expediente 988 - A.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Diciembre 14 de 1942, los señores Justo Aramburu Aparicio y Severino Cabada, constituyendo domicilio legal en Catamarca 800 de esta Ciudad, solicitan permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo y similares y hierro, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de la Sucesión de Corina Aróz de Campero, en el partido de Lizoite y Hornillos, Santa Victoria, Departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Tomando como punto de partida la junta de los ríos Lizoite y Hornillos, marcado en el croquis con las letras P. R., se trazará una recta con azimut 311° 31' con una distancia de 4599'30 metros para fijar el punto A; la recta A B con azimut de 1° 13' con una distancia de 6217,20; la recta B C con azimut de 138° 43' 20" con una distancia de 5021,70 metros y finalmente la recta C P R con azimut 180° 00' con una distancia de 5489,60 metros, cerrando así un cuadrilongo del cateo solicitado. Publicación en el día 18 "La Provincia".

Lo que el suscrito Escribano de Minas; hace saber, a sus efectos:

Salta, Febrero 5 de 1943

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.º 0029

EDICTO

El suscrito Escribano hace saber que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de Heladería "ALASKA" ubicada en esta Ciudad calle Zuviría número diez y seis, de propiedad del señor Gregorio Montoya, a favor del señor José Notarfrancesco, con domicilio del vendedor en el mismo negocio y del comprador en la calle Zuviría número trescientos veinte y uno, debiendo realizar las oposiciones que prescribe la ley en el domicilio del comprador o bien en esta Escribanía, calle Santiago del Estero número quinientos setenta y ocho.

Alberto Ovejero Paz
Escribano

N.o 0030

DISOLUCION DE SOCIEDAD — Por escritura autorizada por el escribano don Carlos Figueroa de fecha 2 de Febrero de 1943 los Señores Rafael Pérez, Juan Collados Núñez y Manuel Fernández declaran disuelta la Sociedad colectiva "Pérez, Collado y Fernández" designándose liquidador al señor Rafael Pérez, lo que se hace saber a los interesados. El suscrito Secretario de Comercio certifica.

Salta, Febrero 6 de 1943.

Carlos Ferrary Sosa, Secretario

N.o 0031

EDICTO DE MINAS. — Expediente 991. — A — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Diciembre 18 de 1942, los Srs. Justo Aramburu Aparicio, Cancio, Eletti y Luis Labrador, fijando domicilio legal en Catamarca 800 de esta Ciudad, solicitan permiso para explotar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad del señor Justo Aramburu y Sucesión de Corina Aráoz de Campero, en el partido de Hornillo, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, a ubicarse de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Tomando como punto de partida el Abra de Lizoite, marcado en el croquis con las letras P. R., se trazarán las rectas cuyo azimut y distancia se expresan: PR — A 24° 30', 4698 metros; A—B 89° 38', 5201, 3 metros; B—C 180°, 2320, 7 metros; C—D 270°, 3300 metros; D—E 180°, 1950 metros y finalmente E—PR 270°, 3850 metros. — Publicación ordenada en "La Provincia".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Febrero 4 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

0032

EDICTOS DE MINAS. — Expediente 990 — A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Diciembre 18 de 1942, los señores Justo Aramburu Aparicio, Cancio Eletti y Luis Labrador, constituyendo domicilio legal en Catamarca 800 de esta Ciudad, solicitan permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo y similares y hierro, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad del señor Justo Aramburu Aparicio y Sucesión de Corina Aráoz de Campero, en el partido de Hornillos, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicaran de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Tomando como punto de partida la junta de los ríos Lizoite y Hornillos, marcado en el croquis con las letras P. R., se trazará una recta con azimut de 174° con una distancia de 1700 metros para fijar el punto A, esquinero Nor-Oeste del pedimento. Las líneas perimetrales del mismo en azimut y distancia se expresan a continuación A—B 90° — 5100 metros; B—C: 180° — 4232, 8 metros; C—D 282° 58' — 6159, 8 metros y finalmente D—A 17° 31' — 2998, 6 metros. Publicación en el diario "La Provincia".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Febrero 4 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

0033

SUCESORIO: El Dr. Justo Aguilar Zapata, Juez de la Instancia y Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO POMA o PABLO POMA FOS-SATI y a los instituidos en el testamento Asilo de Infancia de Morcote, María Luisa Poma Fossati de Primavesi, Catalina Molinari Vda. de Poma o Poma Fossati, Helvecia, Ricardo, Alicia y Matilde Poma o Poma Fossati, esta última de Gianella. — Edictos en Norte y la Provincia. — Salta, Diciembre 18 de 1942.

Oscar R. Aráoz Alemán
Escribano Secretario

0034

SUCESORIO: El Dr. Ricardo Reimundín, Juez de la Instancia y Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO DARUICHI o DARUICHI o DARVICH. — Edictos en Norte y La Provincia. — Salta, Diciembre 26 de 1942.

Julio R. Zambrano
Escribano Secretario

0035

PRIMERA COPIA. — ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don **FRANCISCO LOBO**, español; don **CECILIO LOBO**, argentino; ambos casados; y don **FRANCISCO LOBO HIJO**, argentino, soltero; todos industriales, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que formalizan desde este instante el siguiente contrato: **PRIMERO:** Don Francisco Lobo, don Cecilio Lobo y don Francisco Lobo hijo, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del taller de carpintería y obras que el primero de los nombrados como único propietario, tenía establecido y seguirá funcionando en el mismo local, en esta Ciudad calle Juan Bautista Alberdi número quinientos ochenta y nueve. — **SEGUNDO:** Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de Febrero del año en curso fecha en la cual se inicia de hecho y de derecho la existencia de esta Sociedad. — **TERCERO:** La Sociedad con aquel domicilio, girará bajo la razón de "**FRANCISCO LOBO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y su duración será de diez años prorrogables por iguales períodos. — **CUARTO:** El Capital social queda fijado en la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL**, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doce mil seiscientos pesos por don Francisco Lobo y seis mil trescientos pesos por cada uno de los socios Señores Cecilio Lobo y Francisco Lobo hijo; aporte social que se efectúa y queda totalmente integrado en este acto, para el primero, con el inmueble que luego se verá y para el mismo y los otros socios, con las maquinarias, muebles y útiles, herramientas madera aserrada, cuentas a cobrar y un depósito en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta a la orden de la Sociedad, en dinero efectivo, por la suma de novecientos sesenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional; de conformidad al balance o inventario practicado

por los socios, como también a la valuación convenida por los mismos, firmados por los mismos en tres ejemplares uno de los cuales se reserva para sí cada componente de la Sociedad; declarándolos otorgantes que el capital de los socios Cecilio y Francisco Lobo hijo está compuesto por las utilidades que aportó el taller el trabajo personal de diez años de los nombrados sin que en ningún momento, hasta ahora, se les hubieran distribuido dichas utilidades; bienes todos esto que en su caso, se encuentran depositados, instalados y existentes en el local donde funciona el taller en la actualidad. En cuanto al inmueble que se transfiere en propiedad a la Sociedad desde este instante, valuado a los efectos del aporte social del Señor Francisco Lobo, en la suma de cinco mil pesos, se encuentra constituido por el terreno con construcciones de galpón y casa habitación, sito en la calle Juan Bautista Alberdi entres las de San Juan y San Luis, con una extensión de nueve metros cinco centímetros de frente por ochenta y tres metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de doña Catalina Jorge de Abdala; Sud, con propiedad de don Segundo Díaz Bedoya; Este, con propiedad de Francisco Romero y herederos de don Paulino Robles; y Oeste, con la calle Juan Bautista Alberdi. Le correspondió este inmueble al Señor Francisco Lobo por compra a doña Catalina Jorge de Abdala según constancia de la escritura número cuatrocientos catorce, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta, pasada ante el escribano don Arturo Peñalba, de la que se tomó razón en la oficina del ramo al folio doscientos noventa y cinco, asiento trescientos del libro quinto de títulos de la Capital. — **QUINTO:** Todos y cada uno de los socios declaran transferidos a la Sociedad, en propiedad, los bienes aludidos con todas sus pertenencias por accesión física y legal según el caso, obligándose al efecto con arreglo a derecho. La Sociedad a su vez, se declara recibida de dichos bienes. — **SEXTO:** Las utilidades y las pérdidas se soportarán y distribuirán, según el caso, en la proporción de los capitales. — **SEPTIMO:** La Sociedad será administrativa indistintamente por los socios Sres. Francisco y Cecilio Lobo, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio e industria ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y cederlos a títulos oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enagenación al

precio y forma de pago de la operación, con o sin garantía reales o personales, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos Bancarios Oficiales creados o a crearse y de sus sucursales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía reales o personales. — e) Recibir los importes de los préstamos en oro o papel moneda de curso legal y firmar las constancias del caso. — f) Otorgar poderes especiales o generales para asunto judiciales o comparecer en juicios personalmente. — g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato o los relacionados con la administración social. — **OCTAVO:** Anualmente, en el mes de Febrero los socios administradores practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — **NOVENO:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — **DECIMO:** Los socios Cecilio y Francisco Lobo hijo, tienen la obligación de prestar toda su atención y dedicar todo su tiempo al trabajo del taller y necesidades de la Sociedad. — **DECIMO PRIMERO:** La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción u otra causa. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará al efecto, de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad unificando representación. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios. Por los certificados producidos, se acredita del Registro Inmobiliario, número ciento sesenta y siete. Que el Señor Francisco Lobo no figura inhabilitado y que el inmueble antes descripto, no figura vendido ni gravado. De la Dirección de Rentas, número dos mil quinientos uno, que el mismo inmueble, catastro cinco mil seiscientos treinta y dos de la Capital tiene pagada su contribución por el presente año inclusive y su afirmado hasta el último cupón vencido. De la Municipalidad y Obras Sanitarias, que tiene pagados

sus impuestos hasta fines de este año y hasta el treinta y uno de diciembre último, respectivamente. Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí y los testigos Héctor Córdoba y Vicente Baragán, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento. Redactada en los sellados correlativos del noventa y nueve mil veintiseis al veintiocho inclusive sigue a la número veinticinco que termina al folio ochenta vuelta de mi protocolo del año en curso. Enmendado: formalizan, respon: Valen. — Borrado: fines: Vale. **FRANCISCO LOBO. — CECILIO LOBO. — FRANCISCO LOBO H. — HECTOR CORDOBA. — VICENTE BARAGAN. — A. SARAVIA VALDEZ.**

0026

SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil Dr. Ricardo Rejmundín hace saber a herederos y acreedores que ante su Juzgado se declaró abierta la Sucesión de don FORTUNATO AMADO. — Salta, Febrero 9 de 1943. — **Oscar M. Aráoz Alemán** — Escribiente Secretario.

0037

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ernesto López. Salta, 7 de Diciembre de 1942. — **Oscar M. Aráoz Alemán** — Escribiente Secretario.

0038

Sucesorio: El Juez de Paz S. de Chicoana cita por treinta días a herederos y acreedores de Eliseo o Rafael Eliseo Cardozo. — Chicoana, Enero 25 de 1943. — **J. V. Ramcs** — Juez de Paz.

0039

EDICTO. — Entre los señores Florentino A. Boero, Enrique Lona y Osvaldo Lucio Sierra, se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MINA VICTORIA, FLORENTINO A. BOERO Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta ciudad de Salta y duración de cinco años a contar desde el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Su objeto es la exploración, explotación, industrialización, metalización y venta del mineral de antimonio proveniente de la mina "Victoria" situada en el lugar Alto de Chorrillos, departamento de La Poma de esta Provincia, según expediente 412 Z, dentro del cateo N.º 264 Z, como asimismo de todo yacimiento de éste u otro mineral y la compra-venta de mineral de antimonio para revender-

lo en el mismo estado y proceder a su industrialización y venta. El capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, aportados veinte y cinco mil por el socio Boero, doce mil quinientos por el socio Lona y doce mil quinientos por el socio Sierra, correspondientes al 50 %, 25% y 25%, respectivamente, de los derechos de uso y goce que tienen los nombrados en la mina "Victoria", que aportan a la sociedad por el término de duración de la misma. Los socios Lona y Sierra transfieren al socio Boero la mitad de los derechos de exploración y cateo que tienen según expedientes 640 B., 812 L., y 813 L. La sociedad toma a su cargo y se obliga a realizar dentro de los plazos legales los trabajos de cateo en la zona que comprenden dichos pedimentos, a solicitar pertenencias si se hallaren vetas que ofrezcan buenas perspectivas de explotación y a la atención debida en el trámite de los expedientes que se hallen en la Dirección de Minas de la Provincia. Queda entendido que la sociedad podrá usufructuar las concesiones mineras que se obtengan como consecuencia de tales permisos de cateos u otros que se soliciten, y que las mismas pertenecerán a los socios en la siguiente proporción: el 50 % al socio Boero y el 50 % a los socios Lona y Sierra. La administración de la sociedad será a cargo de los socios Florentino A. Boero y Enrique Lona, pudiendo el primero usar la firma social individualmente o conjuntamente con el segundo, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, y quienes, dentro de la amplitud de facultades administrativas reconocidas por la ley 11.645, podrán usar las siguientes: adquirir por cualquier título y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes durante y después de la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios o de particulares, especialmente en los Bancos de la Provincia de Santa Fe y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consig-

naciones en pago, novaciones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos o cartas de pagos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; designar gerentes, factores, directores, técnicos de la explotación, industrialización y comercialización, y demás personal que sea necesario. Se practicarán balances cada 6 meses, cerrándose cada ejercicio comercial los días 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año. Deducido el 10 % para fondo de reserva, las utilidades serán distribuidas en la proporción del 60 % para el socio Boero y el 40 % para los socios Lona y Sierra en partes iguales. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicto o quiebra de uno de los socios, pero en caso de muerte o incapacidad de uno de ellos sus representantes podrán optar por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido, de acuerdo al último balance o al que los socios mandaren practicar inmediatamente, o si desearan su incorporación a la sociedad uno de los sucesores representará a los demás pudiendo también ceder su cuota a algunos de los socios o terceros extraños con el consentimiento de los demás. Es causa de liquidación de la sociedad la comprobación de que el negocio no rinde beneficios líquidos que representen el siete por ciento de interés anual sobre el importe del capital y del dinero en efecto que se tenga invertido por cualquier concepto para la explotación del negocio. En tal caso, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, pero este derecho solo podrá ejercitarse después de haber transcurrido dos años desde la fecha de este contrato. Decidida la liquidación de la sociedad, los socios con uso de la firma procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose las utilidades en la forma estipulada. Independientemente de su calidad de socio el señor Florentino A. Boero se obliga a prestar sin interés a la Compañía "Mina Victoria, Florentino A. Boero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la can-

tividad de cien mil pesos moneda nacional para emplearse en la exploración, explotación y comercialización de los minerales del yacimiento de antimonio denominado "Mina Victoria", suma que se entregará en remesas sucesivas y a medida que lo requieran las exigencias y la eficaz explotación del negocio. El señor Boero se obliga a aumentar el préstamo, también sin interés, si fuere necesario para el desarrollo de la explotación, aproximada al cálculo consignado en el estudio geológico del doctor Luciano R. Catalano, de fecha 17 de Julio de 1940, obligándose la sociedad a reintegrar el préstamo al término de cinco años de este contrato, después del cual recién podrá cobrarse interés al tipo que se convenga. El fondo de reserva amortizará el préstamo aúdiado, pero si fuese insuficiente será aumentado para que quede cancelado al finalizar el contrato. Los señores Lonq y Sierra nombrarán un árbitro y el señor Boero otro, para dirimir las cuestiones que por cualesquier causa se suscitare durante la existencia de la sociedad, y ambos árbitros nombrarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. La administración se hará en esta ciudad y en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, donde reside el socio señor Boero, quien llevará la contabilidad oficial por partida doble en libros rubricados, y sometiéndose la sociedad a la jurisdicción de la justicia ordinaria de esta Provincia de Salta.

Este contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio a folios 463 al 469 asiento 1412 del libro N.º 20 de Contratos Sociales. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, de 1943.

N.º 0040

PRIMERA COPIA — NUMERO CUARENTA Y CINCO — "LAVAQUE Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" En la ciudad de Salta, República Argentina, a **nueve días del mes de Febrero** de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí, Arturo Peñalba, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don **Gilberto Ricardo Lávaque**, soltero, argentino; don **Joaquín Miralpeix**, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado; don **Cayo Grau**, casado en primeras nupcias, español, y don **Vicente Bixquert**, casado en primeras nupcias, español; los señores Lávaque y Bixquert, domiciliados en esta ciudad y los señores Miralpeix y Grau, vecinos de Angastaco, jurisdicción del departamento de San Carlos de esta provincia y accidentalmente aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de cono-

cer doy fe y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, y en consecuencia vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos: **Primero:** Los comparecientes constituyen desde luego una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, para la explotación del comercio en los ramos de elaboración y venta de vinos y vinagres y explotación de un molino de pimentón, pudiendo realizar, por lo demás, previo acuerdo de los socios, cualquier otra operación que constituya un acto de comercio. **Segundo:** La sociedad girará con la denominación de "Lávaque y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad de Salta, siendo su domicilio actual en la calle Florida números trescientos sesenta y seis al trescientos setenta, pudiendo los socios, si lo estimaran conveniente, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. **Tercero:** El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ampliarse por cinco años más si así lo resolviera un número de votos que representen la mitad más uno de la totalidad de las cuotas suscriptas e integradas. Si en cualquiera de los ejercicios económicos los negocios de la sociedad no dieran una utilidad líquida por lo menos de diez por ciento sobre el capital social, podrá procederse a su disolución por la voluntad de los socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital suscriptas e integradas. **Cuarto:** El capital social queda fijado en la suma de **doscientos mil pesos moneda nacional** representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se aporta en la siguiente forma: por el socio don Gilberto Ricardo Lávaque noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional, las que quedan totalmente integradas con el valor de las mercaderías, muebles, útiles, vehículos automotores y demás existencias de su actual negocio de vinería, establecido en esta ciudad en la calle Florida número trescientos sesenta y seis, constando el detalle de dichas existencias, de las que la sociedad se da por recibida, en el inventario respectivo levantado a los efectos de esta escritura y que ha sido firmado de conformidad por todos los socios. Como el valor de los bienes de dicho inventario excede del que corresponde a las cuotas suscriptas e integradas por el señor Lávaque, la sociedad se obliga a abonar en concepto de compra el valor excedente, en la forma que se conviniera. Los socios señores Miralpeix y Grau aportan cada uno cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta

y cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales integran en este acto veinte y tres cuotas cada uno, en dinero efectivo, según así resulta del respectivo certificado de depósito hecho en el Banco Provincial de Salta, obligándose ambos a integrar las veinte y dos cuotas restante que corresponden a cada uno, hasta integrar la totalidad de cuotas suscritas, antes del treinta y uno de diciembre del corriente año. Esta integración deberá hacerse en dinero efectivo. El socio señor Bixquert, por su parte, suscribe veinte cuotas, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto once cuotas, según así resulta del respectivo certificado de depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta, obligándose a integrar las nueve cuotas restante, para completar el capital suscripto, dentro de un plazo de dos años, a contarse desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Gilberto Ricardo Lávaque, como gerente de la misma, quien podrá a tal fin representar a la sociedad en todos los negocios y operaciones en que aquella intervenga. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo en consecuencia el socio-gerente, realizar sin limitación alguna todos los actos y gestiones

necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. **Sexto:** El socio don Gilberto Ricardo Lávaque, como gerente de la sociedad, está obligado a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. **Séptimo:** El socio-gerente gozará de una asignación mensual, en carácter de sueldo, de trescientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de gastos generales. **Octavo:** Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran producirse. **Noveno:** Los socios se reunirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento. La junta podrá reunirse válidamente con tres socios por lo menos y la voluntad de éstos se expresará mediante votaciones nominales. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscripta y las resoluciones serán tomadas por la unanimidad de los votos de los socios presentes en la junta, salvo las excepciones establecidas por la ley y las que se establecen en este estatuto. **Décimo:** No se podrá realizar válidamente una junta sin que todos los socios hayan sido debidamente citados. Los socios que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar en la junta por otro socio, mediante autorización escrita, debiendo en estos casos transcribirse la autorización en el acta respectiva. **Décimo primero:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes resolverán en junta y por la mitad más uno de los votos de los socios presentes, la prosecución o disolución de la sociedad. **Décimo segundo:** Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los socios. Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de recurrir ante la justicia competente. Si la venta fuese judicialmente autorizada, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales

condiciones que las ofrecidas por terceras personas ajenas a la sociedad. **Décimo tercero:** Si los socios resolvieran no prorrogar la sociedad una vez vencido el término establecido para su duración, se procederá a la liquidación de la misma mediante propuestas recíprocas que se harán los socios para quedarse con el activo y pasivo de ella. Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto labrándose el acta correspondiente. Será obligación aceptar la propuesta que resulte más ventajosa por su monto, condiciones de pago y garantías ofrecidas. **Décimo cuarto:** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, quedando facultado los árbitros para designar un quinto árbitro en caso de discordia, debiendo ser inapelables los fallos que dictaren. **Décimo quinto:** En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada los comparecientes dan por constituida esta sociedad y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Andrés Sosa Ruiz y don Raúl Corrales Orgaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso números: dos mil doscientos cuarenta y dos, dos mil doscientos cuarenta y tres, dos mil doscientos cuarenta y cinco, dos mil doscientos cuarenta y seis y cuatro mil doscientos treinta y cinco, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento sesenta y uno, doy fe. Sobre raspado: s — cuótas — res — fin — realizar — is — vale. Testado: Miralpeix — Miralpeix No. Vale. G. R. LAVAQUE — J. MIRALPEIX — CAYO GRAU — V. BIXQUERT. Tgo: A. Sosa Ruiz. Tgo: Raúl Corrales Orgaz. Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Lavaque y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en cinco sellos de un peso, numerados sucesivamente del cuatro mil cuatrocientos cinco al cuatro mil cuatrocientos nueve, que firmo y sello en

el lugar y fecha de su otorgamiento. ARTURO PEÑALVA — Escribano — Hay un sello y una estampilla. Sobre raspado: or vale.

N.º 0041

EDICTO DE MINAS. — Expediente 987-A. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Diciembre 12 de 1942, los señores Justo Aramburu Aparicio, Cancio Elettí y Luis Labrador, domiciliados en Catamarca 800 de esta Ciudad, se presentan solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad del señor Justo Aramburu Aparicio y Sucesión de Corina Aráoz de Campero, en el partido de Hornillos, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Tomando como punto de partida el Abra Fundición, marcado en el croquis con las letras P. R., formando el perímetro las rectas que en azimut y distancia se detallan a continuación: PR-A 360°, metros 2050; AB 90° 2521 metros; 4 BC: 180° 5600 metros; CD: 270: 4921 metros; 4: DE, 360° 2450 metros; EF: 90° 2400 metros y finalmente F-P-R 360° 1100 metros, cerrando así el polígono del cateo solicitado. Publicación en el diario "La Provincia".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Febrero 4 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N.º 0042

DISOLUCIÓN SOCIAL. — Se hace saber que habiendo presentado el Escribano Don Arturo Peñalva, para su inscripción, el testimonio de la escritura de disolución de la sociedad Guasch y Varela, este Juzgado de Comercio ha resuelto hacer saber la misma por edictos que se publicarán por seis días en el diario "El Intransigente" y por una vez en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el Art. 429 del Código de Comercio, quedando a cargo del activo y pasivo Don Manuel Hipólito Varela.

Salta, Febrero 10 de 1943.

N.º 0043

Por FIGUEROA ECHAZU

Por disposición Juez de Comercio Dr. Cornejo Isasmendi, en el Juicio Ejecutivo Oscar M. Rivero vs. Pedro Capobianco remataré al contado y SIN BASE el 19 de Febrero a las 11 y 30 horas en Alvarado esq. Córdoba. Los materiales de dos casas de madera y cinc ubicadas en el Pueblo de Embarcación sobre lotes N.º 292 y 293 Manzana 315.

Publicaciones diarios Norte y El Intransigente.

M. Figueroa Echazú, Martillero.

N.º 0044

EDICTO. — Cítase a NELLY MORALES comparezca en el término de veinte días ante el Juzgado Tercera Nominación Civil al juicio "Pérdida patria potestad, promovido por Fernando Pérez" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Salta, Febrero 8 de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano-Secretario.

N.º 0045

NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En el juicio ejecutivo Cosme González vs. Salustiano Espeche el señor Juez de Paz Letrado doctor Adolfo A. Lona, ha dictado sentencia: "Salta, Febrero 1.º de 1943. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO... Fallo: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados, con costas A. Lona — J. Soler". Juan Soler, Secretario.

N.º 0046

SUCESORIO: Citación a juicio.

SUCESORIO: Citación a juicio. cita y la. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Matorras Cornejo, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Dn. JESUS MORENO. — Salta, febrero 11 de 1942.

Gilberto Méndez

Escribano - Secretario

1943

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A.